

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 69 • Lunes, 19 de mayo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 2.336

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— Varios 2.344

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 2.346

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.346

— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 2.349

— Sección de Ordenación Laboral.— 2.354

Junta Electoral Provincial. Córdoba.— 2.361

Juntas Electorales de Zona de Montilla, Cabra, Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo, Baena y Córdoba.— 2.361

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.— 2.362

— Hacienda Local.— 2.362

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Priego de Córdoba, Baena, Almodóvar del Río, Doña Mencía, La Rambla, Santa Eufemia, Lucena, Fernán Núñez, Montoro, Villanueva del Duque, Montemayor, Montilla e Iznájar 2.363

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena 2.365

ANUNCIOS DE SUBASTA

Otros Anuncios. Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).— 2.365

Patronato Municipal de Deportes. Córdoba.— 2.366

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Veguilla". Villa del Río (Córdoba).— 2.366

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140401512878	I MORILLAS	40954463	BARCELONA	13-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
140401514498	A GUERRERO	52323814	CHIPIONA	29-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
140401514711	V ARIAS	44960372	EL PUERTO STA MARIA	29-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
140044713090	M HERNANDEZ	30830630	ALMODOVAR DEL RIO	26-11-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045593443	R BENAVENTE	30207609	BELMEZ	10-11-2002	90,00		RD 13/92	154.
140045627593	R PEREZ	38531315	CASTRO DEL RIO	02-11-2002	60,10		L. 30/1995	003.B
140045641152	T OUESADA	25879873	CORDOBA	26-11-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045557580	P BARRIOS	29874634	CORDOBA	29-10-2002	90,00		RD 13/92	154.
140044714305	J GARCIA	30408233	CORDOBA	30-11-2002	90,00		RD 13/92	090.1
140045639868	R GONZALEZ	30442789	CORDOBA	25-11-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045562161	F NAVARRO	30479498	CORDOBA	24-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045700806	F PEÑAS	30513298	CORDOBA	09-11-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140044705961	A MORENO	30805431	CORDOBA	09-11-2002	90,00		RD 13/92	151.2
140045700788	M PAEZ	30807443	CORDOBA	09-11-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045650116	R ORTIZ	30830615	CORDOBA	24-11-2002	60,00		RD 13/92	125.1
140045503673	N PADILLA	30830615	CORDOBA	18-11-2002	150,00		RD 13/92	011.1
140045625997	F DEL MORAL	44365378	CORDOBA	03-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045548206	D FERNANDEZ	44374954	CORDOBA	21-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045692676	E MATEOS	30962040	MESAS DE GUADALORA	23-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045324626	A GOMEZ	X1732157G	LUCENA	30-10-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045324456	A GOMEZ	X1732157G	LUCENA	30-10-2002	150,00		RD 2822/98	001.1
140045608690	M MARMOL	34011609	LUCENA	04-11-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045532740	A GUARDEÑO	34014144	LUCENA	29-10-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045618932	F SERRANO	48869278	LUCENA	03-11-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045618956	F SERRANO	48869278	LUCENA	03-11-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045491373	J MOLINA	30400183	PEÑARROYA PUEBLONUEV	04-11-2002	150,00		RD 772/97	001.2
140045491210	J MOLINA	38400183	PEÑARROYA PUEBLONUEV	04-11-2002	610,00		L. 30/1995	002.1
140045491208	J MOLINA	38400183	PEÑARROYA PUEBLONUEV	04-11-2002	150,00		RD 2822/98	001.1
140045650931	M GARCIA	75661736	PRIEGO DE CORDOBA	25-11-2002	150,00		RD 13/92	087.1
140044722685	J CANO	79220131	PRIEGO DE CORDOBA	08-11-2002	90,00		RD 13/92	146.1
140045314130	M GRANDA	X4184593L	PUENTE GENIL	20-08-2002	0,00		L. 30/1995	
140044087955	J ECJJA	34017393	RUTE	30-10-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045693565	J PALIANES	05686191	CIUDAD REAL	06-11-2002	150,00		RD 13/92	049.1
140045626059	J MONTORO	39891495	GIRONA	10-10-2002	90,00		RD 13/92	154.
140045251106	J FERNANDEZ DE BOBADILLA	00547947	HUELVA	07-06-2002	90,00		RD 13/92	143.1
140043591418	R MAYARIN	30465622	ANDUJAR	11-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
140043591406	R MAYARIN	30465622	ANDUJAR	11-11-2002	10,00		RD 772/97	001.4
140043591420	R MAYARIN	30465622	ANDUJAR	11-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
140045521869	A MAYARIN	78682890	ANDUJAR	19-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045472767	F ZAPARDIEL	08962868	ALCALA DE HENARES	25-06-2002	0,00		L. 30/1995	
140045476025	D MARTINEZ	50448646	MADRID	21-07-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045616352	O ALZATE	52892524	MADRID	17-10-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045611020	J RIPOLL	24757698	MALAGA	27-09-2002	90,00		RD 13/92	154.
140401519230	S CASTILLO	25328835	VALLE DE ABDALAJIS	15-12-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
140045613946	A EL BOUAICHI	X3296157G	JAVALI NUEVO	14-10-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045616546	A EL BOUAICHI	X3296157G	JAVALI NUEVO	14-10-2002	150,00		RD 2822/98	012.5
140045563505	F GARCIA	08962893	ECIJA	28-10-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045407854	J REYES	52247278	ECIJA	20-06-2002	90,00		RD 13/92	169.
140045585951	J MORENO	52567828	ECIJA	29-10-2002	800,00		L. 30/1995	002.1
140045313951	T VAZQUEZ	25341420	LA RODA DE ANDALUCIA	17-10-2002	800,00		L. 30/1995	002.1
140044691366	E MOLINA	38835067	LA RODA DE ANDALUCIA	03-08-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
140401514036	D MORA	75451166	MARTIN DE LA JARA	29-11-2002	140,00		RD 13/92	052.
140045438346	TRANSPORTES ESPECIALES SEV	B41805581	SEVILLA	25-10-2002	450,00	1	RD 2822/98	014.2
140045569143	J WU	X2608226A	SEVILLA	13-10-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140401518133	E VALLADARES	27822973	SEVILLA	03-12-2002	200,00		RD 13/92	052.
140045492110	R GONZALEZ	28455107	SEVILLA	21-06-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
140401511801	A HERMOSILLA	28470153	SEVILLA	29-11-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
140045388252	A RODRIGUEZ	28528657	SEVILLA	04-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
140401519599	J CARMONA	28732750	SEVILLA	15-12-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
140045650857	A DOMINGUEZ	28782092	SEVILLA	13-11-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045585902	J TRUCIOS	30455867	SEVILLA	10-11-2002	90,00		RD 13/92	090.1
140045459886	L MONTILLA	47630021	SEVILLA	17-06-2002	100,00		RD 13/92	084.1
140401513378	J PEREZ	77589691	SEVILLA	29-11-2002	200,00		RD 13/92	052.
140045593212	J FLORES	30464026	EL VENDRELL	08-10-2002	90,00		RD 13/92	154.
140045371549	C DRAGOMIR	X4263932P	MONCADA	04-11-2002	800,00		L. 30/1995	002.1
140045646526	J MOLINA	20438764	XATIVA	03-11-2002	10,00		RD 2822/98	026.1

Córdoba, 4 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

Núm. 3.915

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intenta-

do la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

140045567640	M ARJONA	29390474	DOS HERMANAS	07-11-2002	450,00	1	RD 2822/98	014.2
140045567158	J JUAREZ	51417485	GINES	03-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
140045567146	J JUAREZ	51417485	GINES	03-12-2002	150,00		RD 2822/98	042.1
140045528402	J ARIZA	30836522	LA CAMPANA	15-12-2002	90,00		RD 13/92	090.1
140045438991	ROSAS DE SEVILLA S L	B41034570	SEVILLA	10-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045720684	CODESOSA S L	B41094459	SEVILLA	16-01-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
140045651844	TRANSPORTES OBRAS Y CONTRA	B41698408	SEVILLA	26-11-2002	450,00		RD 2822/98	014.2
140045557190	TRANSPORTES OBRAS Y CONTRA	B41698408	SEVILLA	13-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1
140045557207	TRANSPORTES OBRAS Y CONTRA	B41698408	SEVILLA	13-12-2002	150,00		RD 2822/98	012.5
140045557219	TRANSPORTES OBRAS Y CONTRA	B41698408	SEVILLA	13-12-2002	150,00		RD 2822/98	019.1
140045722437	TRANSPORTES SILLECEER SL	B41702408	SEVILLA	06-01-2003	150,00		RD 2822/98	019.1
140041519010	PROINVERST PROYECTOS DE IN	B41809914	SEVILLA	11-12-2002	200,00		RD 13/92	052.
140045600174	E RHO FIR	X2556436D	SEVILLA	02-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140045639194	J GIL	28560137	SEVILLA	14-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
140041514024	J VIZARRAGA	28718044	SEVILLA	29-11-2002	200,00		RD 13/92	052.
140045710332	A PEÑA	30240702	VILLANUEVA RIO MINAS	06-01-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
140044067210	J FERNANDEZ	39889551	REUS	31-12-2002	10,00		RD 772/97	001.4
140045710526	H LAFSAHI	X2769747H	FUENSALIDA	01-01-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
140045657810	H LAFSAHI	X2769747H	FUENSALIDA	01-01-2003	60,00		RD 2822/98	032.1
140044724712	M MARISCAL	30391394	TOLEDO	13-12-2002	450,00		RD 772/97	001.2
140045593297	S FERNANDEZ	53205313	PICANYA	01-11-2002	90,00		RD 13/92	154.
140044724694	B ISLEM	X3599527G	ZAMORA	12-12-2002	150,00		RD 2822/98	010.1

Córdoba, 25 de abril de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.826

Por la Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia la empresa Distribuciones Cordobesas de Azulejos, S.L.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

"Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad por deudas a la Seguridad Social de la empresa Decoración y Construcciones Córdoba, S.L., con c.c.c. número 14103742103 (c.c.c. principal), hacia la empresa Distribuciones Cordobesas de Azulejos, S.L., con c.c.c. número 14104938435 (c.c.c. principal) y 14105557316 (c.c.c. secundario) correspondiente al período de 01/04/98 a 31/07/01 y por un importe de 380.107,51 euros, por entender que son Vds. responsables solidarios, les requerimos para que en el plazo de 10 días, como interesados, puedan alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que puedan ser tenidos en cuenta por esta

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN
0521 07	140061026434	GUERRA ROLDAN ANTONIO	AV GRAN CAPITAN 18
0521 07	141022091996	GUERRA ZAPATERO ANTONIO	AV GRAN CAPITAN 18

Habiéndose comprobado la improcedencia de la referida publicación respecto a los dos interesados relacionados, ya que la notificación de las referidas deudas se realizaron directamente a los mismos mediante el Servicio de Correos, con acuse de recibo, es por lo que se procede a la publicación del presente edicto en rectificación del anteriormente referenciado.

Córdoba, 08 de mayo de 2003.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 4.226

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me

Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda, sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudores solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, Recurso de Alzada frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto a Vds. que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites."

Córdoba, a 22 de abril de 2003.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 4.155

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de fecha 17 de diciembre del 2002, se publicó notificación de apremio a deudores no localizados, en la que aparecían incluidos:

CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
14001	CÓRDOBA	02	14	2002	012689262 0102 0202	554,96
14001	CÓRDOBA	02	14	2002	012718160 0102 0202	554,96

confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento

0521	07	141012112417	SANCHEZ MOLINA JUANA	CL CABRA 44	14960 RUTE	02 14 2002	016082747	0502	0602	554,96
0521	07	141013824364	JURADO CHACON JOSE	CL PATRICIO FURIER 2	14006 CÓRDOBA	02 14 2002	016135994	0502	0602	554,96
0521	07	141014945423	ALBA BRIOA FRANCISCO	CL APTDO.CORREOS 208	14080 CÓRDOBA	02 14 2002	016137210	0502	0602	554,96
0521	07	141016716681	PEREZ SANCHEZ PEDRO	CL GARCIA DEL BARRIO	14900 LUCENA	02 14 2002	016083959	0502	0602	554,96
0521	07	141016926950	PEREZ CUBERO DAVID	CL BARRERA 52	14900 LUCENA	03 14 2002	016201975	0502	0502	246,65
0521	07	141017147626	CABALLERO SANCHEZ RAQUEL	CL CRISTO MARROQUI-A	14900 LUCENA	02 14 2002	016084666	0502	0602	554,96
0521	07	141019799564	MOLINA PENA LAURA	BD LOS MOCHOS 205	14720 ALMODOVAR DE	02 14 2002	016042735	0502	0602	554,96
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700 PALMA DEL RI	02 14 2002	015998073	0502	0602	554,96
0521	07	141026214702	SOLDADO LIZANA JOSE RAFA	CL GUADALQUIVIR 26	14940 CABRA	02 14 2002	016087801	0502	0602	554,96
0521	07	141026353128	CRUZ LARA CARMEN	CL JULIAN GUARDENO C	14900 LUCENA	02 14 2002	016087902	0502	0602	554,96
0521	07	141026603308	PEREZ SERRANO JESUS	CL ANTON GOMEZ 31	14900 LUCENA	03 14 2002	016203187	0502	0602	493,30
0521	07	141027982829	PAREJO POVEDA GEMA	CL JUAN CARLOS I 5	14200 PE ARROYA PU	02 14 2002	015999083	0502	0502	277,48
0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL CONJUNTO GONGORA	14720 ALMODOVAR DE	02 14 2002	016045058	0602	0602	277,48
0521	07	141029722159	MUNOZ FERNANDEZ GLORIA	CL EL AGUA, 19	14900 LUCENA	03 14 2002	016203389	0502	0502	246,65
0521	07	141030856352	SALAS FERNANDEZ ALFREDO	CL CONDESA CARMEN PI	14900 LUCENA	02 14 2002	016088811	0502	0502	277,48
0521	07	141030888987	JIMENEZ VACAS TRINIDAD	CL COFRADE MANUEL RA	14900 LUCENA	02 14 2002	016089013	0502	0602	554,96
0521	07	200040276384	GOMEZ RUIZ JUAN MANUEL	CL SAN PEDRO 56	14900 LUCENA	02 14 2002	016090932	0502	0602	554,96
0521	07	281012134615	DAZA VEGA MANUEL ANGEL	CL FRANCISCO BRAVO 7	14240 BELMEZ	02 14 2002	016001915	0502	0602	554,96
0521	07	281096637577	SUMMERS - ZARUQ	CL LA PENNA 36	14720 ALMODOVAR DE	02 14 2002	016002218	0502	0602	554,96
0521	07	410150803888	GALVEZ CABRERA JUAN JOSE	AV REPUBLICA DOMINIC	14700 PALMA DEL RI	02 14 2002	016003430	0502	0602	519,67
0521	07	411005821921	MARTELL MUNOZ PATRICIA	CL EL AVELLANO 12	14006 CÓRDOBA	02 14 2002	014568436	0402	0402	30,83
0521	07	411016412200	BARRON CAMACHO FRANCISCO	CL ANCHA, 120	14900 LUCENA	02 14 2002	016094871	0502	0502	277,48
0611	07	140056001329	LORENZO MORILLA FRANCISCO	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA	CL CASTILLA 7	14740 HORNACHURLOS	02 14 2002	014718481	0101 1201	985,28
2300	01	050603238H29	ESTEBAN TORRES FRANCISCO	SANTAELLA, BL.5,3o	14900 LUCENA	08 14 2002	011822932	0401 0601		87,30
0111	10	05101100664	PROYECTOS NATURA 2000, S	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL	CL FRANCISCO ALCANTA	14630 PEDRO ABAD	03 05 2002	010667001	0602 0602	424,94
0521	07	140068400252	GOMEZ GARCIA JOSE	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS	CL MARINO ALONSO DE	14011 CÓRDOBA	02 13 2002	013912741	0502 0602	519,67
0111	10	28136693101	PROYECTOS NATURA 2000, S	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL	CL FRANCISCO ALCANTA	14630 PEDRO ABAD	03 28 2002	048117491	0602 0602	279,53
0521	07	140039934085	MORALES LOZANO MIGUEL	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS	CL TORREMOLINOS 13	14013 CÓRDOBA	02 28 2002	058831749	0502 0602	554,96
0521	07	141011791004	SANCHEZ SORIANO MIGUEL	CL TORREMOLINOS 2	14013 CÓRDOBA	02 28 2002	057831740	0502 0602		554,96
0521	07	280902498704	PUIG COSTEY JORGE	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS	CL OLMILLO, 1 BJ IQ.	14008 CÓRDOBA	02 28 2002	060987876	0702 0702	277,48
0521	07	140041777792	ALCAIDE LAGUNA FRANCISCO	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS	CL LLANOS DEL CASTIL	14193 HIGUERON EL	02 41 2002	025927282	0502 0602	554,96
0521	07	140074226922	RUBIO JIMENEZ ERNESTO	CL 28 DE FEBRERO 4	14014 CÓRDOBA	02 41 2002	026029033	0502 0602		554,96
0521	07	211000694892	FAKKAR - MOHAMED	CL PIZARRO 1	14630 PEDRO ABAD	02 41 2002	026185243	0502 0602		554,96
0521	07	410136191547	EL ARFAOUI - HAMID	AV SANTA ANA 21	14700 PALMA DEL RI	02 41 2002	026258193	0502 0602		554,96
0611	07	411018984013	VEGA VARGAS SEBASTIAN	REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA	CL PATIO ALMANZOR 4	14005 CÓRDOBA	02 41 2002	023963943	0101 1201	985,28
0521	07	411070647122	MOHAMED - SABIR	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS	CL PIZARRO 1	14630 PEDRO ABAD	02 41 2002	027073906	0702 0702	277,48
0521	07	431014753767	DURAN BARTOLOME ILDEFONS	REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS	PL DE MUNDA 4	14550 MONTILLA	03 43 2002	016501883	0502 0502	246,65

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.824

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña María Rosa García Fernández, con DNI 22492610, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos para los años 2001 y 2002, ya que durante estos años obtuvo rentas superiores al límite establecido para tener derecho a dichos complementos y se fija en un total de 2.328,74 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-04-2001 a 31-10-2002. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 2.328,74 euros. Se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución, en caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 38,82 euros del importe de su pensión en la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, el R.D. 3.475/2000, de 29 de diciembre ("B.O.E." del día 30), y R.D. 1.465/2001, de 27 de diciembre ("B.O.E." del día 31).

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Tintor, 17, P-B P-5, de Puente Genil, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D.: El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 3.896

A N U N C I O

EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN FORZOSA
TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA PREVISTO EN LOS
ARTS. 18 DE LA L.E.F. Y 56 DEL R.E.F.

Habiéndose aprobado con fecha 25 de marzo de 2003, el Proyecto para la obra de clave: 1-CO-1372-0.0-0-0-PC. «Renovación de firme en la A-420, p.k. 93+500 al 125+000. Tramo: Pozoblanco-Hinojosa del Duque», conforme a lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, Ley 8/2001, de 12 de julio, se consideran implícitas, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes, así como la urgencia de su ocupación, todo ello a los fines de expropiación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA por una duración de QUINCE DÍAS a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al concretar los propietarios y bienes afectados por la urgente ocupación descritos en relación adjunta.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en Servicio

de Carreteras de esta Delegación Provincial sito en el Edificio de Servicios Múltiples, c/ Tomás de Aquino s/n, 8ª planta. Córdoba.

Córdoba, 25 de Abril de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Relación de propietarios afectados

TERMINO MUNICIPAL: POZOBLANCO

Finca Nº	Propietarios Domicilios	Tipo de Cultivos	Superficie a Expropiar Ha.
1	REPSOL. S.A. Carretera Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.R	0,0137
2	Hermanos Herrero Herrero Canuelo, 6 Villanueva de Cordoba	Cereal seco	0,0940
3	Hierros Cremaes Galbis, Alambres Mallas y Derivados, y D. Vicente Castro Galbis Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0178
4	D. Rafael Agudo Moreno Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0148
5	Patronato Jesus Nazareno Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco Pozoblanco	Cereal seco	0,0076
6	Hermanos Herrero Herrero Canuelo 6 Villanueva de Cordoba	Cereal seco	0,2017
7	Marmoles Fernandez Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0085
8	Hermanos Herrero Herrero Canuelo, 6 Villanueva de Cordoba	Cereal seco	0,0114
9	Hermanos Valero Calero Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	Huerta	0,1065
10	Da Josefa Herrero Castro y otros y D. Rafael Duenas Herrero Avda. Republica Argentina, 6-bajo Pozoblanco	Cereal seco	0,0369
11	D. Vicente Castro Galbis Carretera Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0691
12	Consorcio de Aguas Zona Norte	Rustico	0,0490
13	D. Juan y Jose Ma Rojas Cruz Cervantes, 23 Pozoblanco	S.U.I.	0,0404
14	D. Bonifacio de Torres Fernandez Avda. Republica Argentina, 27 Pozoblanco	S.U.I.	0,0612
15	Fernandez y Hermanos Cabrera Montero Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0307
16	D. Jose Martin Calero y otros Mayor, 58-2o D Pozoblanco	S.U.I.	0,0286
17	Inmobiliaria Los Pedroches Congreso, 11 Pozoblanco	S.U.I.	0,0435
18	Da Josefa Herrero Castro y otros D. Rafael Duenas Herrero Avda. Republica Argentina, 6 bajo Pozoblanco	Cereal seco	0,0401
19	D. Eulalio Castro e Hijos Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,1141
20	Grupo PRASA Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	Rustico	0,0683
21	D. Eulalio Castro e Hijos Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0388
22	D. Jose Duenas Lopez Feria, 14 Pozoblanco	S.U.I.	0,0164
23	D. Eulalio Castro e Hijos Carretera de Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0485
24	D. Juan Garrido Cabrera y D. Miguel Arevalo Serrano Cristo, 6 Pozoblanco	S.U.R	0,0246
25	D. Gabriel Ramos Bejarano Poligono Las Quemadas, parcela 102 Cordoba	S.U.R.	0,0681

26	D. Manuel Moyano Pena Carretera Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0624
27	D. Manuel Llergo Calero Vva. de Cordoba, 40 Pozoblanco	S.U.I.	0,0288
28	D. Demetrio Romero Fernandez Carretera Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0295
29	D. Miguel Bajo Escribano Ronda de los Munoces 27 Pozoblanco	S.U.I.	0,0306
30	D. Rafael Agudo Moreno Carretera Alcaracejos s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0312
31	D. Francisco Priego Rubio c/ Jose Estebez, 11 Pozoblanco	S.U.I.	0,0313
32	D. Hilario Dorado Fernandez Mayor, 69 Pozoblanco	S.U.I.	0,0417
33	D. Angel y D. Miguel Marquez Fernandez Marco Redondo, 23 Pozoblanco	S.U.I.	0,0522
34	D. Braulio Cantero Ranchal Olivo, 35 Pozoblanco	S.U.I.	0,0115
35	D. Tomas Molina Moreno Seneca, 23 Pozoblanco	S.U.I.	0,0113
36	D. Bartolome Fabios Castro Madrid, 1 Pozoblanco	S.U.I.	0,0372
37	D. Faustino Duenas Ripol Villaralto, 2 Pozoblanco	S.U.I.	0,0185
38	D. Francisco Guijo Duenas Carretera Alcaracejos, s/n Pozoblanco	S.U.I.	0,0199
39	D. Bartolome Moreno Aguado San Antonio 5 Pozoblanco	S.U.I.	0,0496
40	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	S.U.I.	0,0140
41	D. Andres Garcia Carrillo Ronda de los Munoces 40 Pozoblanco	Cereal seco	0,0386
42	Da Josefa Herrero Castro y otros Avda. Republica Argentina, 6 bajo Pozoblanco	Cereal seco	0,0037
43	D. Antonio y D. Godofredo Jurado Castro c/ Vva., de Cordoba, 32 Pozoblanco	Cereal seco	0,1890
44	Da Maria Teresa Herrero de Prado Nueva, 2 Baena	Cereal seco	0,1048
45	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Cereal seco	0,0378

TERMINO MUNICIPAL: ANORA

Finca Nº	Propietarios Domicilios	Tipo de Cultivos	Superficie a Expropiar Ha.
46	Excmo. Ayuntamiento de Anora	Cereal seco	1,6353
47	Hrdos. de D. Claudio Garcia Fabios Madrid	Cereal seco	0,0007
48	Hrdos. de D. Martin Breton Benitez Obispo Pozuelo, 56 Pozoblanco	Cereal seco	0,0188
49	D. Manuel Dorado Romero Adolfo de Torres, 5 Pozoblanco	Cereal seco	0,0033
50	D. Jose Flores Cabrera Madrid, 6 Pozoblanco	Cereal seco	0,0032
51	Marmoleto, S.L. Madrid	Cereal seco	0,0199
52	D. Juan Cabrera Caballero Cervantes, 33 Pozoblanco	Cereal seco	0,0661
53	D. Rafael Sanchez Ballesteros Ramon y Cajal, 41 Sevilla	Cereal seco	0,0841
54	D. Bartolome Madrid Garcia Virgen, 51 Anora	Cereal seco	0,0402
55	D. Fernando Naranjo Gomez Mayor, 5 Dos Torres	Cereal seco	0,0027

56	D. Bartolome Madrid Garcia Virgen, 51 Anora	Cereal seco	0,0470	Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco		
57	Da Catalina Fernandez Gil Belgica, 10 Anora	Cereal seco	0,0346	87 D. Antonio Fernandez Munoz Ronda de los Munoces, 25 Pozoblanco	Olivar	0,0031
58	Da Maria Fernandez Bravo Cantarras, 10 Anora	Cereal seco	0,0228	88 Cercados de Gines, S.L. Ronda de los Munoces, 6 Pozoblanco	Frutales	0,0066
59	Da Isabel Calixta Fernandez Garcia Avda. 28 de febrero, 36 Cordoba	Cereal seco	0,0238	89 Herederos de D. Fco. Quiros Herruzo Leon Herrero, 6 Pozoblanco	Olivar	0,0054
60	D. Sebastian Garcia Fernandez Castro del Rio (Cordoba)	Cereal seco	0,0203	90 Da Pilar y D. Miguel Perez Lopez Reina Sofia, 7 Alcaracejos	Cereal seco	0,0094
61	D. Rafael Bejarano Sanchez Sol, 20 Anora	Cereal seco	0,0295	91 Hermanos Arroyo Lopez Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco	Frutales	0,0425
62	D. Juan Bejarano Sanchez San Pedro 34 Anora	Cereal seco	0,0458	92 Hrdos. de D.Francisco Quiros Herruzo Leon Herrero, 6 Pozoblanco	Cereal seco	0,0434
63	D. Antonio Bejarano Barrios Galicia, 34 Anora	Cereal seco	0,0223	93 Hermanos Arroyo Lopez Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco	Cereal seco	0,0644
64	Hrdos. de Fernandez Lopez. Noria, 6 Anora	Cereal seco	0,1432	94 D. Bartolome Moreno Aguado San Antonio, 58 Pozoblanco	Olivar	0,0024
65	D. Eusebio de Gracia Serrano Felipe II, 4 Pozoblanco	Cereal seco	0,0333	95 Antonio Garcia Herruzo Avda. de la Estacion, 8 Pozoblanco	Olivar	0,0038
66	D. Jose Felix Rodriguez Barrios Galicia, 7 Anora	Cereal seco	0,0569	96 D. Angel Rodriguez Sepulveda Sol, 3 Alcaracejos	Olivar	0,0114
67	D. Juan Fernandez Garcia Concepcion, 10 Anora	Cereal seco	0,0301	97 Da Isabel Castro Medina Marco Redondo, 33 Pozoblanco	Olivar	0,0147
TERMINO MUNICIPAL: ALCARACEJOS						
Finca Nº	Propietarios Domicilios	Tipo de Cultivos	Superficie a Expropiar Ha.			
68	D. Francisco Fernandez Barrios Cordoba, 61 Anora	Cereal seco	0,0610	98 D. Pedro Castro Sanchez Avda. Republica Argentina, 30 Pozoblanco	Olivar	0,0194
69	Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos	Cereal seco	0,2451	99 Da Ma del Carmen Rodriguez Caballero Miguel Lopez, 22 Alcaracejos	Olivar	0,0459
70	D. Rafael Fernandez Mansilla Pozoblanco, 26 Alcaracejos	Cereal seco	0,0045	100 D. Alfredo Moreno Garcia Antonio Lopez, 4 Alcaracejos	Olivar	0,0179
71	Vda. de D. Manuel de Torres Fernandez Avda. Republica Argentina, 19 Pozoblanco	Cereal seco	0,0196	101 D. Francisco Fernandez Caballero Barrio Nuevo, 8 Alcaracejos	Olivar	0,0158
72	D. Antonio Ranchal Lopez Pozoblanco, 26 Alcaracejos	Cereal seco	0,0185	102 Da Ma Victoria Fernandez Ranchal Plaza Pedrochez, 16 Alcaracejos	Olivar	0,0198
73	Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos	Cereal seco	0,0365	104 D. Eusebio Redondo Santos Cordoba, 11 Alcaracejos	Cereal seco	0,0395
74	D. Miguel Ranchal Maldonado c/ Antonio Lopez, 38 Alcaracejos	Cereal seco	0,0010	105 Viuda de D. Pedro Rojas Lopez Tinte, 18 Pozoblanco	Cereal seco	0,0638
75	Da Brigida Ranchal Maldonado c/ Antonio Lopez, 36 Alcaracejos	Cereal seco	0,0210	106 D. Alfredo Moreno Garcia Antonio Lopez, 4 Alcaracejos	Olivar	0,0160
76	D. Horacio Garcia Merchan Dr. Rodriguez Blanco, 28 Pozoblanco	Cereal seco	0,0188	107 D. Juan Gonzalez Campillo San Isidro, 7 Alcaracejos	Olivar	0,0182
77	D. Miguel Arroyo Lopez Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco	Cereal seco	0,0662	108 D. Eusebio Redondo Santos Cordoba, 11 Alcaracejos	Olivar	0,0305
78	Da Ma Mercedes Lopez Mansilla Fuentes, 28 Alcaracejos	Cereal seco	0,0526	109 Da Paula de Torres Santos Ferret Morales, 7 Alcaracejos	Olivar	0,0057
79	Da Ma Jesus Caballero Fernandez M. Lopez, 22 Alcaracejos	Frutales	0,0231	110 D. Antonio Blanco Calderon Balmez, 36 Belalcazar	Cereal seco	0,0132
80	D. Emilio Pozuelo Morales C/Hilario Angel Calero, 12 Pozoblanco	Frutales	0,0108	111 D. Fabian Dorado Munoz Real, 11-2o A Pozoblanco	Cereal seco	0,0207
81	D. Felipe Garcia Arroyo Plaza Padres Salesianos, 3 Pozoblanco	S.U.	0,0362	112 D. Juan y D.Manuel Rosa Carmona Bar Estefania Alcaracejos	Cereal seco	0,0126
82	Da Petra y D. Jose Benitez Fernandez San Isidro, 31-33 Alcaracejos	Huerta	0,0560	113 D. Julian Romero Lozano Encinas, 58 Pozoblanco	Cereal seco	0,0061
83	D. Agustin Redondo Delgado Jacinto Benavente, 6 Pozoblanco	S.U.	0,1024	114 D. Rafael Villanueva Moreno San Sebastian, 23 Alcaracejos	Cereal seco	0,0204
84	Hermanos Arroyo Lopez Ntra. Sra. de la Esperanza, 1 Pozoblanco	Cereal seco	0,0069	115 D. Antonio Ramirez Caballero Miguel Lopez, 22 Alcaracejos	Cereal seco	0,0205
85	Hermanos Arroyo Lopez	Cereal seco	0,0147			

116	D. Aquilino Ramirez Zarza Cordoba, 17 Alcaracejos	Cereal seco	0,0019
117	D. Jose Cabrera Gil Virgen de Guia, 1 Alcaracejos	cereal seco	0,0224

Córdoba, 25 de abril de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.769

Información Pública de
Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
Ref. Expediente A.T. 328/02 DSR/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., con domicilio social en Avda. de la Borbolla, nº 5, en Sevilla.
- b) Lugar donde se va a realizar la modificación: Paraje Patamulo en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Reforma de la línea eléctrica "Genil-Cabra-Patamulo".
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de simple circuito a 132 KV de 658 m. de longitud.
- e) Presupuesto: 111.483,58 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.770

Información Pública de
Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica
Ref. Expediente A.T. 44/03 DSR/ rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de subestación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ García Lovera, 1, Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Tramo entre los CC.DD. Alfredo Gil y Albareda, en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del servicio.
- d) Características principales: Paso a subterráneo del actual tramo aéreo con una canalización de 365 m. de longitud y con cable de 12/20 KV de 150 mm² de sección.
- e) Presupuesto Total: 8.956,84 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.792

Expediente A.T.: 193/02

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Tejera".

Término municipal afectado: Lucena (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto "Línea de media tensión de 25 KV y centro de transformación de 50 KVA", para la construcción de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

Línea eléctrica:

Origen: Línea ya existente, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Aérea.

Tensión: 25 KV.

Longitud en Km: 0.040.

Conductor: LA-54.6.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Paraje "Tejera".

Localidad: Lucena (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20-25 KV/380-220 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplirse las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servi-

cio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.794

Expediente A.T.: 234/02

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Centro de distribución "Convisur".

Término municipal afectado: Montilla (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de nuevo centro de distribución "Convisur", alimentación

subterránea de media tensión y red de baja tensión, en Montilla, para la construcción de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

Línea eléctrica:

Tipo: Subterránea.

Origen: Cable subterráneo que alimenta los centros Cruz Conde y Asilo.

Final: Cable subterráneo que alimenta los centros Cruz Conde y Asilo.

Longitud en Km: 0.052.

Tensión: 25 KV.

Conductor: Al aisl. RHZ1 OL 18/30 KV 1x150 mm².

Centro de transformación:

Emplazamiento: Centro de distribución "Convisur".

Localidad: Montilla (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25 KV/380-220 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.795

Expediente A.T.: 251/02

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Centro de distribución "Ocaña".

Término municipal afectado: Palma del Río (Córdoba).

Finalidad: Dotar a la zona de una mejor calidad de suministro y poder ampliar las actuales redes.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de montaje del centro de distribución "Ocaña", en Palma del Río, para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

Centro de transformación:

Emplazamiento: Apoyo existente en la antigua línea Palma 2.

Localidad: Palma del Río (Córdoba).

Tipo: Intemperie

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo

establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.796

Expediente A.T.: 252/02

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Centro de distribución "Blas Infante".

Término municipal afectado: Posadas (Córdoba).

Finalidad: Traslado a un nuevo local en planta baja en uno de los edificios de nueva construcción en la calle Fernández de Santiago.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de traslado del centro de distribución "Blas Infante" y reforma de red de baja tensión, en Posadas, para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

Línea eléctrica:

Tipo: Subterránea.

Origen: Cable precedente del C.D. Rodrigo.

Conductor: Al aisl. RHZ1 OL 12/20 KV 1x150 mm2.

Red de distribución: Red subterránea de baja tensión.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Nuevo local en planta baja en uno de los edificios de nueva construcción en la calle Fernández de Santiago.

Localidad: Posadas (Córdoba).

Tipo: En local.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto

presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.798

Expediente A.T.: 253/02

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Plan Parcial E-1.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de urbanización de la unidad de actuación del Plan Parcial E-1.1 del P.G.O.U. de Córdoba, para la construcción de las instalaciones cuyas principales características se exponen a continuación:

Línea eléctrica:

Tipo: Subterránea.

Origen: Centro de transformación de las naves municipales y centro de transformación nº 4 del Sector MA-3.

Longitud en Km: 3,73.

Tensión: 25 KV.

Conductor: Al aisl. XLPE o EPR 12/20 KV 1x150 mm².

15 Centros de transformación:

Emplazamiento: Plan Parcial E-1.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Prefabricados de hormigón.

Relación de transformación: 20 KV/380-220 V.

Potencia: 12 centros de 630 KVA, 1 de 2x630 KVA y 2 de 400 KVA.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.986

Expediente: A.T.: 204/02

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización admi-

nistrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular: Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

A FAVOR DE:

Titular: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio Social: García Lovera, nº1, Córdoba.
Emplazamiento de la instalación: Polígono Industrial La Vaquera.
Término municipal: Hornachuelos.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a Polígono Industrial.

Características Principales:

Línea eléctrica:

Origen: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Final: Centro de transformación.
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 15 KV.
Longitud en Km.: 0,010.
Conductores: AL 3 (1 x 150).

Red de distribución: En baja tensión subterránea, correspondientes a los circuitos denominados B2 y B3, exclusivamente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial**

CÓRDOBA
Núm. 3.063

**Información Pública de
Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**
Ref. Expediente A.T. 29/03 DSR/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 16 del Real Decreto 153/1996, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionaria: Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH), con domicilio en calle Capitán Haya, número 41, Madrid.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Variante de Adamuz del oleoducto Rota-Zaragoza, en los términos de Villanueva de Córdoba y Cardeña (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la instalación de válvulas MV 1202.
- Características principales: Línea eléctrica de alta tensión, a 20 KV, de 3.160 metros de longitud (2.996 metros de parte aérea y 164 metros de parte subterránea y centro de transformación intemperie de 50 KVA).
- Presupuesto: 86.325,80 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita

en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA**
Núm. 3.066

Expediente: A.T.: 104/02

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular: Mercadona, Sociedad Anónima.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio Social: García Lovera, nº1, Córdoba.
Emplazamiento de la instalación: Avenida Juan Carlos I, sin número.
Término municipal: Fernán-Núñez.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro comercial.

Características Principales:

Línea eléctrica:

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Final: Centro de transformación.
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 15 KV.
Longitud en Km.: 0,270.
Conductores: AL 3 (1 x 150).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA**
Núm. 3.067

Expediente: A.T.: 213/02

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de

enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular la Asociación de Propietarios "Parcelación El Páramo".

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: García Lovera, nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Urbanización "Parcelación El Páramo".

Término municipal: Almodóvar del Río.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a parcelas.

Características Principales:

Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación caseta número 1.

Final: Centro de transformación caseta número 3.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 1,230.

Conductores: AL 150 mm².

Red de distribución: En baja tensión, subterránea.

2 Centros de Transformación:

Emplazamiento: Urbanización "Parcelación El Páramo".

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/380-220 V.

Potencia KVA.: 400 y 250.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 25 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.071

Información Pública de
Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 28/03 DSR/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 16 del Real Decreto 153/1996, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A. (CLH), con domicilio en calle Capitán Haya, número 41, Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Variante de Adamuz del oleoducto Rota-Zaragoza, en los términos de Villanueva de Córdoba y Cardeña (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la instalación de válvulas MV 1203.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión, aérea, a 20 KV, de 2.585 metros de longitud y centro de transformación interperie de 50 KVA.

e) Presupuesto: 68.087,97 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de marzo de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA

Núm. 3.695

Convenio Colectivo número 1.333

Código de Convenio 14-0190-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 3 de abril de 2003, por la Representación Legal del Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEMER) y sus trabajadores, con vigencia de 3 años, desde el día 1 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

PLATAFORMA BÁSICA DE CONVENIO COLECTIVO DE
LOS CONSORCIOS Y CENTROS ESPECIALIZADOS EN
FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- Ámbito Personal y Funcional.

1.- El presente Convenio establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que, por cuenta de la Empresa Consorcio Escuela de la Madera de la Junta de Andalucía en Encinas Reales (Córdoba), presten sus servicios en régimen laboral dentro del ámbito de organización y dirección de dicha empresa, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la legislación laboral vigente.

2.- Quedan excluidos de este convenio:

a) Los trabajadores de alta dirección.

b) Aquellos/as profesionales cuya relación con el Consorcio Escuela esté sujeta a contratos regulados por el Derecho Civil o Mercantil.

c) El personal contratado por otras empresas que, a su vez, tengan suscrito contrato de servicios con el Consorcio Escuela, aunque dicho personal realice sus actividades en Centros del citado Consorcio.

Artículo 2 – Vigencia.

El presente Convenio se suscribe por un período de tres años, entrando en vigor el 1 de Enero del 2003 y finalizando su vigencia el 31 de Diciembre del 2006.

Art. 3.- Ámbito territorial

El presente Convenio se aplicará en todos los centros de trabajo que el mencionado Consorcio tenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que estén relacionados con la actividad desarrollada por el Consorcio.

Artículo 4. – Denuncia, Prórroga y Revisión.

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá pedir, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia.

Una vez denunciado el convenio, éste se mantendrá en vigor en su totalidad hasta la firma de otro que lo sustituya. En estos casos, el régimen salarial se verá incrementado en la cuantía establecida como tope máximo para el incremento de los empleados públicos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año. De este incremento quedarán excluidos los conceptos no salariales.

2 – De no producirse la denuncia, según lo establecido en el párrafo anterior, este Convenio se considerará prorrogado en su totalidad por períodos anuales completos.

En estos casos, el régimen salarial se verá igualmente incrementado en la cuantía establecida como tope máximo para el incremento de los empleados públicos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año. De este incremento quedarán excluidos los conceptos no salariales.

Artículo 5 .- Compensación y Absorción.

Las condiciones establecidas en el vigente convenio sustituyen, compensan y absorben las existentes con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza, origen y denominación. Este operará de forma global y en cómputo anual.

Artículo 6 – Validez.

Las condiciones del presente Convenio constituyen un todo indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y computados por todo el tiempo de su vigencia. Por tanto, si la autoridad competente anulase algunas de las cláusulas, éste tendrá que ser negociado de nuevo en su totalidad.

Artículo 7. – Comisión Paritaria del Convenio.

1.- En el plazo de treinta días a contar desde la firma del presente convenio se constituirá en el domicilio social de la empresa la Comisión Paritaria del Convenio.

2.- La Comisión estará integrada por cuatro vocales, dos en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores. La Comisión estará presidida por el representante de la empresa, que asimismo proporcionará los medios materiales necesarios para la correcta gestión de sus funciones y competencias.

La Comisión podrá designar un secretario/a, sin voz ni voto, encargado de la gestión administrativa de la misma, que procederá, además, a la redacción del acta de las reuniones que, en su caso, deberán ser firmadas por todos y cada uno de los componentes.

Cada una de las partes podrá ser asistida por dos asesores/as, que tendrán voz, pero no voto.

La Comisión podrá funcionar tanto en pleno como en comisiones, siendo éstas en todo caso de carácter paritario y representativas de las principales organizaciones sindicales con implantación en la empresa.

3.- La Comisión se dotará de un reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por unanimidad. En él se regulará, al menos, el procedimiento de funcionamiento y las reglas de convocatoria, así como las posibles comisiones específicas que se deseen crear.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter extraordinario, a solicitud de cualquiera de las partes, en el plazo de 4 días hábiles a contar desde la fecha de la recepción de la solicitud.

Las decisiones de la Comisión Paritaria deberán ser aprobadas por unanimidad, salvo que otra cosa se disponga en el propio reglamento interno. En caso de discrepancia, ambas partes se obligan a someter las mismas a los procedimientos establecidos en el SERCLA.

4.- La Comisión Paritaria tendrá, al menos las siguientes funciones:

a) Interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

b) Vigilar la correcta aplicación del mismo.

c) Conocer de cuantos conflictos se susciten en la interpretación o aplicación de este convenio. Ambas partes se comprometen a someter este tipo de conflictos colectivos o cuantos otros de este mismo carácter, tanto de reglados como no reglados, a la Comisión Paritaria como trámite previo al acceso a la jurisdicción. En su caso, ambas partes se comprometen a utilizar los procedimientos articulados en el SERCLA.

d) Dar conocimiento de los acuerdos adoptados a las partes afectadas.

e) Cuantas otras se le encomienden a lo largo del presente convenio o las partes, en ejercicio de su autonomía colectiva, procediesen a otorgarle.

5.- Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria no serán obstáculo para que los trabajadores, en el libre ejercicio de sus derechos, puedan acudir en defensa de sus intereses ante las autoridades laborales, administrativas o jurisdiccionales competentes.

CAPITULO II – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8 – Organización del Trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, ajustándose en su ejercicio a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y en las disposi-

ciones de carácter interno con que se doten, así como a los cauces de participación establecidos para la representación legal de los trabajadores/as.

Artículo 9.- No discriminación y respeto a la privacidad del trabajador/trabajadora

La empresa se compromete a evitar cualquier discriminación por razón de género, raza, religión, creencias políticas o sindicales, orientación sexual, capacidad o edad.

En la medida de lo posible la empresa se compromete a fomentar la contratación de colectivos desfavorecidos y a compaginar la vida laboral y familiar de sus empleados.

Igualmente queda terminantemente prohibido cualquier tipo de acoso moral o sexual en el trabajo. La Comisión Paritaria podrá conocer de cuantas reclamaciones se presenten al respecto y, de común acuerdo, adoptar normas básicas de actuación, así como códigos de conducta en esta materia.

CAPITULO III.- SELECCIÓN DEL PERSONAL, CONTRATACIÓN Y FOMENTO DE EMPLEO

Artículo 10.- Selección e Ingresos de Personal.

1.- Dada la naturaleza pública de esta empresa la selección de personal se realizará bajo los principios generales de publicidad, objetividad e imparcialidad, mediante procesos que garanticen una selección basada en el mérito y la capacidad de los candidatos.

2.- La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores el puesto o plaza a cubrir.

3.- Para la cobertura de estas vacantes será prioritaria la promoción interna, mediante criterios y pruebas selectivas, sujetas a los principios de publicidad, mérito y capacidad. En el caso de no cubrirse la vacante con el personal de la empresa, se estará a un Concurso de provisión de vacantes en turno libre. Sólo se acudirá a la contratación externa de forma supletoria o cuando por el grado de conocimientos o peculiaridad de la función no resulte posible su realización mediante trabajadores que ya han trabajado en la empresa.

4.- La Comisión Paritaria estudiará la elaboración, estructura y funcionamiento de una bolsa de trabajo en la que quedarían incluidos todos aquellos trabajadores que habiendo superado las pruebas no hubieran conseguido la correspondiente plaza. La utilización de esta bolsa será la forma prioritaria de cubrir las contrataciones temporales.

Artículo 11.- No discriminación de los trabajadores temporales o a tiempo parcial

1.- Los trabajadores con contratos temporales o a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida o a tiempo completo, sin perjuicio de las peculiaridades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción y de aquellas expresamente previstas en la legislación o normativa reglamentaria.

2.- Cuando corresponda y en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos de forma proporcional a la duración de sus contratos o a la jornada pactada en relación con la jornada ordinaria.

3.- Cuando el disfrute de un derecho esté condicionado a una determinada antigüedad, ésta se computará de la misma forma para todos los trabajadores. Para los empleados temporales se computará toda la actividad desarrollada previamente en la empresa, siempre que entre uno y otro contrato no medie más de veinte días hábiles.

En el caso de los trabajadores a tiempo parcial, la antigüedad se computará a prorrata de su jornada, con independencia de la duración del contrato.

Art. 12.- Forma de los contratos

1.- Los contratos de trabajo se celebrarán por escrito cuando así se disponga por norma legal o reglamentaria.

2.- De conformidad con la legislación laboral vigente, deberá de entregarse una copia básica al delegado/a de personal.

3.- Los representantes legales deberán conocer por anticipado los diversos modelos de contratos.

Art. 13.- Contrato de obra o servicio determinado

1.- A efectos de este convenio se acuerda considerar como obra o servicio determinado con autonomía y sustantividad propia la realización de actividades ligadas a partidas presupuestarias anuales e inestables de carácter finalístico.

2.- La reiteración en el tiempo de dichos planes no supondrá ni generará derechos de estabilidad de tales empleados.

3.- La empresa se compromete, en la medida de lo posible, a

reiterar la contratación con los empleados temporales utilizados en anteriores experiencias siempre que la titulación y cualificación sean las adecuadas.

Art. 14.- Contratos eventuales y de interinidad

1.- Ambas modalidades se regirán por su normativa legal y reglamentaria específica.

Art. 15.- Contratos de inserción

1.- Dentro del actual marco legal, la empresa podrá utilizar contratos de inserción cuya duración corresponda con la correspondiente partida presupuestaria.

2.- En la selección de los mismos se tendrán en cuenta los correspondientes programas reglamentarios.

3.- La retribución de estos empleados será la establecida para el mismo grupo y categoría profesional.

Art. 16.- Reglas comunes a los contratos de obra o servicio determinado, eventuales y de interinidad.

1.- La Comisión Paritaria estudiará las reclamaciones sindicales de posible abuso en la utilización de la contratación temporal.

2.- Los trabajadores temporales previamente contratados por esta empresa tendrán prioridad para la cobertura de cuantas vacantes temporales vayan suscitándose dentro de su mismo grupo o categoría profesional. Con este fin, una vez terminado el servicio tendrán derecho a acceder a la posible Bolsa de trabajo, con la respectiva priorización.

3.- Los trabajadores temporales, incluidos aquellos con contratos formativos, tienen el derecho, mientras subsista su relación laboral, a conocer la existencia de puestos vacantes. Para ello la empresa dará publicidad a los mismos mediante los correspondientes tabloneros de anuncios dispuestos de forma visible en el centro de trabajo.

4.- Los trabajadores temporales no podrán ser discriminados en las actividades formativas, si bien no se considerará discriminatoria la exigencia razonable de una cierta antigüedad para acceder a los mismos.

5.- Los contratos temporales, de acuerdo con el art. 49 ET, tendrán derecho, a su finalización, a una indemnización de diez días por año trabajado. Dicha indemnización sólo se abonará en aquellos casos de agotamiento o finalización normal del contrato, no así en todos aquellos supuestos en los que el contrato se extinga antes de tiempo.

Art. 17.- Contratos a tiempo parcial

1.- Se considerará trabajador a tiempo parcial aquél que conforme al art. 12 ET tenga una jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo de referencia.

2.- La determinación de la distribución de la jornada ordinaria de estos trabajadores así como de los respectivos horarios se realizará de la misma forma que la de los trabajadores a tiempo completo.

3.- Dada la peculiaridad de esta empresa, la jornada de estos trabajadores podrá sufrir todas aquellas interrupciones necesarias para la correcta adecuación con las necesidades de la empresa. No obstante, la empresa se compromete a intentar reducir al mínimo el número de dichas interrupciones.

4.- La conversión de un contrato a tiempo completo en otro a tiempo parcial será siempre voluntaria. La empresa se compromete a informar mediante los mencionados tabloneros de la existencia de vacantes. En estos casos se respetarán, siempre dentro de la legalidad, y en la medida de lo posible, las preferencias establecidas en el art. 12 ET.

5.- Salvo que otra cosa pudiera disponer un convenio sectorial, el número de horas complementarias no podrá exceder del 60 % de las horas ordinarias contratadas.

6.- La distribución de las horas complementarias será potestad de la dirección de la empresa, en función de sus necesidades productivas. Trimestralmente se dará información a la representación de los trabajadores.

7.- La realización de las horas complementarias se comunicará al trabajador con una semana de antelación, salvo supuestos perentorios e imprevisibles, en lo que tal comunicación se realizará con 24 horas de antelación.

8.- La retribución de las horas complementarias será la misma de la hora ordinaria.

9.- La extinción de este pacto por decisión de trabajador no podrá afectar a la vigencia del previo contrato a tiempo parcial. A estos efectos se considerará necesidad formativa la atención

regular de un curso para la obtención de un título oficial siempre que exista incompatibilidad horaria.

Artículo 18 – Período de Prueba.

1.- El periodo de prueba se formalizará por escrito en todos los contratos de trabajo.

2.- Su duración será de tres meses para los responsables de Departamento y categorías profesionales superiores y de un mes para el resto de personal.

3.- La suspensión del contrato suspende el cómputo de dicho plazo.

4.- En todo lo restante se estará al ET.

CAPITULO IV – CLASIFICACION PROFESIONAL.

Artículo 19.-Definición de Grupos y Categorías

GRUPO I: FORMADORES

Forman parte de este grupo profesional todos aquellos que, con la titulación necesaria o equivalente, desarrollen funciones formativas, de orientación o de dirección de las mismas.

Este grupo profesional se estructura en torno a cinco categorías que se enuncian de forma ejemplificada y sin que por tanto la empresa se comprometa a cubrirlas necesariamente.

Categorías Grupo I:

Jefe de Estudios: Es quien ejerce las funciones de dirección y coordinación de la actividad formativa, reuniendo las condiciones necesarias y titulación de grado medio.

Jefe de Departamento o de taller: Es quien ejerce la función docente en materias específicas, elabora y coordina el desarrollo de los programas impartidos en el Centro, reuniendo las condiciones y titulación necesarias o equivalentes.

Profesor: Es quien ejerce la función docente en materias propias de su especialidad profesional y el desarrollo de los programas establecidos por el Centro, a ellos encomendados reuniendo las condiciones y titulación necesarios o equivalentes.

Monitor: Es quien ejerce la función docente en materias propias de su especialidad profesional y de apoyo al desarrollo de los programas establecidos por el

Centro, a ellos encomendados en virtud de sus probados conocimientos y reconocida experiencia.

Ayudante: Es el alumno del CEMER que finaliza su formación en el mismo cualificado para ello.

GRUPO II: ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES

Forman parte de este grupo todos aquellos trabajadores que, con la titulación necesaria, desarrollan con prioridad labores de administración o ligada a la gestión de los servicios generales de la empresa.

Este grupo profesional se estructura en torno a seis categorías que se enuncian de forma ejemplificada y sin que por tanto la empresa se comprometa a cubrirlas necesariamente.

Categorías Grupo II:

Jefe de Departamento de Proyectos: Es quien ejerce las funciones de coordinación de proyectos específicos dentro del área de estudios y asistencias técnicas del Consorcio, reuniendo las condiciones necesarias y titulación de grado superior.

Jefe de Administración: Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa y secretaria del Centro, reuniendo las condiciones necesarias y titulación de grado medio.

Técnico de Proyectos: Es quien bajo la coordinación y supervisión del Jefe de departamento de Proyectos gestiona proyectos específicos del Consorcio, reuniendo las condiciones necesarias y titulación de grado medio.

Orientador: Es quien ejerce la función de orientación e inserción laboral de los alumnos, reuniendo condiciones y titulación de grado medio.

Administrativo: Es quien ejerce funciones administrativas que le son encomendadas directamente por el Jefe de Administración, reuniendo condiciones y titulación necesarios.

Auxiliar Administrativo: Es quien ejerce las funciones administrativas que le son encomendadas ya sea por el Jefe de Administración o por el Administrativo, reuniendo condiciones y titulación necesarios.

Art. 20 – Movilidad Funcional.

1.- En ejercicio de su poder de dirección, la empresa podrá encargar a los trabajadores funciones pertenecientes a su grupo profesional o categoría equivalente, con pleno respeto de los límites y derechos reconocidos en el art. 39 ET.

2.- El desarrollo de funciones superiores a las establecidas en su contrato durante un periodo superior a seis meses en un año

u ocho en dos provocará, previa petición del trabajador, su calificación profesional o ascenso, siempre que la misma no entre en contradicción con las reglas objetivas sobre promoción profesional y ascenso contempladas en el presente convenio o que pudieran ser de aplicación a esta empresa por mandato legal o constitucional.

Expresamente quedan excluidos de esta posibilidad de promoción aquellos supuestos en los que la realización de tareas superiores sea debida a excedencias, suspensiones u otras vicisitudes que conlleven el derecho a reserva del puesto de trabajo por parte del empleado afectado.

Y todo ello, sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle. Así, mientras permanezca en la situación descrita percibirá la diferencia retribuida que exista entre su categoría y la categoría que se le asigne.

3.- Cuando por necesidades imprevisibles y de carácter urgente, en la actividad productiva o docente, se haga necesaria la realización por un trabajador/a de funciones de categoría inferior a la que corresponda a su categoría profesional, la duración de estas funciones será por el tiempo estrictamente necesario y se le mantendrá al trabajador/a la retribución y demás derechos de su categoría profesional. De dicha situación se informará a los representantes de los trabajadores conforme a la normativa legal.

CAPITULO IV – RETRIBUCIONES

Artículo 21.- Estructura Salarial.

El salario de los trabajadores/as acogidos a este Convenio estará formado por los siguientes conceptos:

- * Salario base.
- * Pagas extraordinarias.
- * Complemento de antigüedad
- * Plus de transporte.

1.- **Salario Base:** Será el que se especifica con carácter mensual, para cada grupo, en las tablas salariales, que figuran en anexo I del presente Convenio.

2.- **Pagas extraordinarias:** Se establecen dos gratificaciones extraordinarias consistentes en 30 días de salario base, más antigüedad, pagaderas en los meses de junio y diciembre. Dicho importe se abonará entre los días 15 al 20 del mes correspondiente.

3.- **Complemento de antigüedad:** Con la finalidad de fomentar la vinculación del personal con el Consorcio de la Madera, se establecen aumentos periódicos del salario por tiempo de servicios prestados en la empresa.

El complemento de antigüedad, que será consolidable, tendrá una cuantía del 3% sobre el salario base bruto anual, por cada tres años de servicios efectivos prestados, y se abonará mensualmente, incluidas las pagas extras, comenzando a devengarse el mes siguiente en que se cumpla la antigüedad establecida.

4.- **Plus de transporte:** Este plus, que tendrá naturaleza no salarial, es la cantidad fija que percibe cada trabajador en compensación por los gastos originados como consecuencia de su desplazamiento al centro de trabajo, con motivo de su prestación laboral.

La cuantía del mismo será la que figura en la tabla de retribuciones anexa y lo percibirán todos los trabajadores que a la firma de este convenio presten su servicio en la empresa.

Este plus no tendrá carácter retroactivo para aquellos trabajador/es que hasta la firma del convenio no lo venían percibiendo.

Dicho plus se abonará todos los meses del año, salvo en periodos de incapacidad temporal

Aquellos trabajadores que tengan un contrato parcial percibirán sus retribuciones anuales brutas en proporción al tiempo de trabajo de cada uno de ellos. En igual medida son acreedores de todos y cada uno de los derechos económicos y sociales contemplados en este Convenio.

Asimismo, tendrán derecho a la parte proporcional de las retribuciones, con relación al tiempo realmente trabajado, el personal que durante la vigencia del presente Convenio ingrese o cese en la empresa.

Artículo 22. – Forma de Pago

El abono de las retribuciones salariales se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta que determine el trabajador/a, por meses vencidos, y dentro de los cinco primeros días de cada mes. La hoja de salario será la actualmente utilizada por la empresa con las modificaciones que, en su caso, se acuerden por la Comisión Paritaria.

Artículo 23. – Revisión Salarial.

1.- El incremento de las retribuciones para el personal laboral,

durante la vigencia del presente convenio, será el que se determine para los empleados de la Administración Pública, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año y se aplicará a todos los conceptos salariales.

2.- En caso de prórroga o denuncia del convenio, los conceptos salariales se incrementarán con la cuantía máxima que se determine para los empleados de la Administración Pública, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año, y se aplicará a todos los conceptos salariales.

Artículo 24.- Dietas y kilómetros.

1.- Cuando el personal laboral que, por necesidad del servicio u orden de la empresa, debidamente autorizados y en el ejercicio de sus funciones, realicen desplazamientos y/o estén obligados a realizar comidas fuera de su residencia, serán compensados conforme a lo dispuesto para el personal al servicio de la Junta de Andalucía en el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía.

2.- Asimismo, cuando el desplazamiento se efectúe en vehículo propiedad del trabajador/a se le abonará la cantidad por kilómetro establecida conforme al Decreto de referencia. Igualmente se abonarán los billetes de peaje en aquellos casos que proceda.

Artículo 25.- Anticipos

Todo el personal que lo solicite y siempre que la tesorería lo permita, tendrá derecho a un anticipo sobre sus retribuciones de hasta 600 euros, que serán detraídos mediante dos retenciones de igual cuantía en las nóminas correspondientes a los dos meses siguientes al de la concesión, o mediante la retención del total de la cuantía solicitada en la siguiente paga extraordinaria que le corresponda.

CAPITULO V – TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 26.- Jornada Laboral.

1.- La jornada ordinaria anual máxima, descontados los descansos semanales, las vacaciones y los festivos, se establece en 1.575 horas.

2.- Dadas las peculiares características de la actividad desarrollada por este Consorcio, la distribución de la jornada, así como los horarios se fijarán conjuntamente por la empresa y los representantes de los trabajadores, con treinta días de antelación. Dicha información será comunicada mediante el tablón de anuncios.

3.- En todo caso, entre la finalización de una jornada y el comienzo de la siguiente, deberán mediar, como mínimo, doce horas, computándose, a tales efectos tanto las horas trabajadas en la jornada normal como las extraordinarias.

La jornada ordinaria de trabajo diaria no podrá superar las diez horas. Si la jornada continuada excediese de seis horas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso de quince minutos, considerándose a todos los efectos, tiempo de trabajo.

4.- Los trabajadores menores de dieciocho años se regirán por las normas específicas establecidas en el ET y normas de desarrollo.

Artículo 27. – Horas Extraordinarias.

1.- Las partes firmantes acuerdan que las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable y no podrán ser superiores a ochenta al año.

2.- La prestación de trabajos en horas extraordinarias será voluntaria, salvo aquellas destinadas a prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su retribución como horas extraordinarias. Estas horas no se computarán en el tope máximo anual antes indicado.

3.- Las horas extraordinarias a elección de la empresa, se podrán abonar con un incremento del 75% del valor de la hora ordinaria, o bien compensarse en descanso, igualmente con un incremento del 75% sobre la jornada normal de trabajo que haya realizado en exceso, dentro de los tres meses siguientes a su realización. Estas horas compensadas no se computarán en el tope máximo anual establecido en el primer punto de este artículo.

4.- Las horas extraordinarias prestadas en sábados, domingos y festivos supondrán un incremento del 100% del valor de la hora extraordinaria.

Artículo 28.-Vacaciones.

1.- Todo el personal disfrutará preferentemente, sus vacaciones anuales durante el mes de agosto, salvo pacto en contrario entre la dirección de la empresa y los representantes de los/as trabajadores/as.

2.- El régimen de vacaciones anuales retribuidas de todo el

personal será de 30 días naturales, los días restantes dentro del cómputo de las 1.575 horas se distribuirán con prioridad en Semana Santa y Navidad. A todos los efectos, se consideraran no laborables el 24 y 31 de diciembre, siempre que no coincidan en día sábado y domingo.

3.- El calendario de vacaciones será confeccionado entre la empresa y el representante de los trabajadores antes del 30 de mayo de cada año.

4.- A los trabajadores que no lleven en la empresa el tiempo necesario para el disfrute pleno de este derecho les corresponderá la parte proporcional al tiempo realmente trabajado.

Artículo 29.- Permisos, Licencias y reducciones de jornada

1.- Todos los empleados/as tienen derecho a permisos retribuidos en los casos que a continuación se especifican. Estos han de ser solicitados con carácter previo y debidamente justificados tras su disfrute, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

a) Por matrimonio: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la celebración del evento.

b) Por nacimiento, adopción o acogimiento de hijos: tres días naturales.

c) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos y nietos: un día, el de la celebración.

d) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de un familiar hasta el 2º grado de afinidad o consanguinidad: 3 días naturales, si se produce dentro de la localidad de residencia del trabajador/a, y 4 días si requiere un desplazamiento superior a 80 kilómetros.

e) Por traslado de domicilio habitual: 1 día si se produce dentro de la localidad, 2 días si incluye desplazamiento de localidad, pero dentro de la misma provincia, y 4 días si se produjera en distinta localidad perteneciente a distinta provincia.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, en los términos que recoge el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos legalmente o en este convenio.

h) El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnica de preparación al parto, cuando éstos deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Por el tiempo necesario en casos de consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.

2.- Los trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada en una hora con esta misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido por el padre o la madre, en caso de que ambos trabajen, y siempre que demuestren que no es utilizado por el/la otro/a al mismo tiempo.

3.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier caso, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse una hora del trabajo. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de salario.

4.- Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado un menor de seis años o un minusválido físico, síquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada, con la disminución proporcional de su salario, de entre un tercio y la mitad de la duración de aquella.

Tendrán este mismo derecho quienes deban cuidar a un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas en el funcionamiento de esta empresa.

5.- En los casos previstos en los puntos 3 y 4 de este artículo, el trabajador deberá preavisar con quince días de antelación a la fecha de su reincorporación a su jornada ordinaria.

Artículo 30.- Suspensiones y excedencias.

1.- En función de las necesidades del servicio, el personal con una antigüedad de un año, tendrá derecho a suspender su contrato, con derecho a reserva de puesto de trabajo y cómputo de antigüedad, durante una duración mínima de una mes y máxima de tres meses al año. Esta suspensión deberá solicitarse con 10 días de antelación y será concedida siempre que las necesidades del servicio lo permitan. La duración acumulada de este tipo de suspensiones no podrá exceder de cuatro meses cada dos años.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45, 46 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, en el art. 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normas concordantes, los trabajadores/as acogidos a este Convenio tendrán derecho a:

a) Los trabajadores con una antigüedad de al menos un año, tendrán derecho a solicitar una excedencia no inferior a dos años, ni superior a cinco. Transcurrido dicho plazo el trabajador excedente que solicite su reincorporación sólo tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría o en otra categoría equivalente. Este derecho convencional sólo podrá ser ejercitado si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

b) Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

c) También tienen derecho a un periodo de excedencia nunca superior al año, aquellos trabajadores que deban atender a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.

d) El periodo de excedencia contemplado en las letras b) y c) será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o la trabajadora tendrán derecho a asistir a cursos de formación profesional. Durante el primer año se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

CAPITULO VI- FORMACION PROFESIONAL.

Artículo 31.- Formación Profesional.

1.- El Consorcio de la Madera, consciente de la importancia de la Formación Profesional, máxime cuando la actividad de la empresa no es otra que la formación y cualificación de profesionales que el mercado de trabajo demanda, elaborará, cada año, un plan de formación para sus empleados acorde a las necesidades del mismo, y a la demanda de formación profesional de excelencia para sus empleados/as. El trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su retribución, en el supuesto de que este coincida con su jornada laboral.

2.- Asimismo, el Consorcio de la Madera reconoce el derecho de los trabajadores al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes finales y/o eliminatorios de materias para la obtención de un título académico o profesional oficial. Estos permisos retribuidos no podrán ser más de doce al año, ni más de tres durante el mismo periodo de tiempo para cada asignatura o bloque temático. Una misma asignatura o bloque temático de un mismo curso sólo generará este derecho durante tres años consecutivos. Dichos permisos sólo abarcarán el horario de la prueba, siempre que esta no pueda realizarse fuera del horario laboral. La utilización de estos permisos deberá ser avisada con un mínimo de quince días.

La Empresa procurará igualmente, dentro de la medida de lo posible proporcionar permisos no retribuidos para la realización de otras pruebas para este mismo tipo de cursos que excedan de las reconocidas en el anterior párrafo.

3.- La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a escoger turno cuando se curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Esta elección deberá respetar el prioritario derecho de la mujer embarazada en caso de riesgo por embarazo y no deberá ser utilizado fraudulentamente. Para ello, la dirección podrá exigir al final del año académico o del mencionado curso, partes de asistencia a dichos cursos u otras pruebas que demuestren el aprovechamiento real del mismo.

CAPITULO VII.- SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 32.- Prevención de Riesgos laborales.

1.- La empresa asume la obligación de garantizar la seguridad

y salud de sus trabajadores. La planificación y las medidas de actuación preventivas constituyen sus elementos básicos.

2.- A estos efectos la empresa realizará una planificación de la actividad preventiva mediante evaluaciones constantes de los posibles riesgos y una política preventiva integrada en la totalidad de gestión y en todos los niveles funcionales.

3.- La empresa reconoce expresamente los derechos de información y formación y cuantos otros reconocen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas generales y específicas de desarrollo.

4.- En toda esta actuación se contará con la participación de los representantes de los trabajadores/as, en virtud de lo establecido en la Ley 31/95 de 8 de noviembre y según lo establecido con las facultades definidas en el artículo 36 de la citada Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la misma Ley, el Delegado/a de Personal será la persona designada como Delegado/a de Prevención, salvo acuerdo en contrario adoptado por la Comisión paritaria cumpliendo los requisitos del art. 87 y siguientes del ET.

Artículo 33.- Vigilancia de la salud.

1.- La empresa estará obligada a solicitar del correspondiente órgano habilitado para ello una revisión médica anual para todos sus empleados/as. Dichos reconocimientos serán voluntarios, dándose conocimiento al empleado/a de los resultados, siendo la empresa quien organice la distribución del personal.

2.- La empresa se dotará de material de primeros auxilios, cumpliendo las exigencias del art. 20 LPRL.

Artículo 34.- Medio Ambiente.

A efectos de contribuir en la mejora del medio ambiente y en el respeto a la naturaleza, las partes firmantes acuerdan aplicar cuantas medidas corrijan usos que lesionen la salud laboral y el equilibrio ecológico. Se pondrá especial interés en el ahorro de energía, agua, etc. Asimismo se implantarán productos y sistemas que permitan el desarrollo de estas medidas.

Artículo 35.- Prendas y Medidas de Protección.

La empresa dotará a sus trabajadores/as de la ropa adecuada y necesaria para el desempeño de sus funciones, según el tipo de actividad que realicen, incluyendo el vestuario, tanto calzado como aquellos elementos de seguridad necesarios. Los trabajadores/as afectados por esta medida estarán obligados a utilizar la uniformidad que se establezca.

CAPITULO VII.- BENEFICIOS O ACCIÓN SOCIAL.

Artículo 36. – Seguro Colectivo.

1.- Se acuerda la contratación de una póliza de seguros colectiva de Accidente/ Vida para la totalidad de empleados/as del Consorcio de la Madera, renovable anualmente y con los capitales asegurados, durante la vigencia del presente Convenio, según las siguientes cuantías:

Muerte por cualquier causa	12.000.-Euros
Incapacidad Permanente total y Absoluta	12.000.- Euros
Gran Invalidez	12.000.- Euros

2.- A cada trabajador/a se le hará entrega del boletín de suscripción donde habrá de especificar a los/as beneficiarios/as de la póliza de seguros.

Artículo 37.- Baja por incapacidad transitoria derivada de enfermedad o accidente y complemento de riesgo por embarazo.

En concepto de compensación económica derivada de las situaciones enunciadas, la empresa completará las prestaciones económicas que perciba el trabajador afectado con cargo a la Seguridad Social o entidad aseguradora de accidentes de trabajo, en la cuantía necesaria para alcanzar el 100% de la retribución que hubiera percibido de encontrarse activo, descontado el plus de transporte.

Artículo 38.- Responsabilidad Civil por actos

1.- El Consorcio de la Madera mantendrá el Seguro de Responsabilidad Civil, cuya cobertura hará extensible a todo el personal de su plantilla, mientras su ámbito de aplicación se derive de actuaciones realizadas en función de su actividad en la empresa, y siempre que no exista actitud negligente por parte del empleado/a.

2.- Dicho seguro no exonerará al trabajador ni de las posibles acciones disciplinarias, ni de las posibles acciones de regreso cuando el daño haya sido causado por imprudencia muy grave o por dolor del empleado.

Artículo 39.- Protección a la Maternidad.

1.- La empleada en estado de gestación tendrá derecho a que,

por la dirección del Consorcio de la Madera o por la entidad de prevención correspondiente, se estudie si el trabajo que realiza puede afectar a su estado, previo informe facultativo.

2.- En los casos de toxicidad, contagio, peligrosidad o penosidad, desde que se inicie el embarazo, se designará el puesto de trabajo y las funciones que puede desempeñar.

3.- En todo caso la empresa se someterá a las normas impuestas por el RD 1251/2001 de 16 de noviembre. No obstante, el disfrute del permiso de maternidad a tiempo parcial requerirá el acuerdo de la empresa, siendo concedido siempre que lo permitan las circunstancias concretas de la actividad preventiva.

CAPITULO IX – DERECHOS SINDICALES.

ARTÍCULO 40. – ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA.

1.- Ningún trabajador/a podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical, en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

2.- El o los delegados/as de personal, o en su caso el Comité de empresa ostentarán la representación del conjunto de trabajadores/as afectados por el presente convenio, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales, según la normativa laboral vigente, respecto de sus propios afiliados/as. 3.- El Delegado/a de Personal dispondrá de las horas mensuales que establece el Estatuto de los Trabajadores, según el número de empleados/as existentes en la empresa durante la vigencia del convenio. Con el fin de facilitar su actividad será necesario que a efecto de empleo de dichas horas, el Delegado/a de Personal lo notifique por escrito a la empresa 24 horas antes. En caso de necesidad perentoria, una vez finalice la actividad sindical que impidió su previa comunicación, el Delegado/a de personal justificará, debidamente, por escrito, a la dirección de la empresa, las causas que las motivaron.

Quedan excluidas del crédito horario las que correspondan a reuniones convocadas por la empresa, negociación colectiva, Comisión Paritaria y citación de Organismos Oficiales.

4.- De acuerdo con lo establecido en la Legislación Laboral vigente se le entregará al Delegado/a de Personal, copia básica de los contratos que deban celebrarse.

5.- Asimismo, el Delegado/a de Personal gozará de una protección que se extiende, desde el momento de la proclamación como candidato/a, hasta 24 meses después del cese en sus funciones como Delegado/a de Personal.

6.- Con el fin de facilitar la actividad del Delegado/a de Personal la empresa le facilitará una zona del centro desde la que informar a los empleados/as, así como el derecho a reunión fuera de horas de trabajo y con la presencia de cargos sindicales, toda vez que lo comuniquen, por escrito a la empresa, previa visita al centro.

Artículo 41.- Cuota Sindical

El Consorcio procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad por escrito de éste.

CAPITULO X.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 42.- Normas Generales.

1.- Las faltas cometidas por los empleados/as del Consorcio de la Madera, estarán clasificadas como: Leves, Graves y Muy Graves.

2.- Estas infracciones o faltas podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa, no siendo consideradas como tales, la negativa a ejecutar ordenes que clara, manifiesta y palmariamente vulneren lo establecido en el presente Convenio o supongan una infracción del mismo tipo de nuestro Ordenamiento Jurídico.

Artículo 43.- Faltas leves.

1.- Son faltas leves:

a) Las faltas de puntualidad, hasta tres días, dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) La no tramitación del parte de baja por enfermedad, dentro del plazo de 48 horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de hacerlo.

c) La negligencia en la conservación de materiales, documentación, locales y demás bienes de la empresa.

d) La incorrección leve con los compañeros/as, superiores o subordinados y con el público o clientes.

e) Cualesquiera otra violaciones de las obligaciones laborales del trabajador que no puedan considerarse graves o muy graves.

Artículo 44.- Faltas Graves.

1.- Se consideran faltas graves:

a) La reincidencia, en desobediencia, a lo ordenado por superiores, dentro de las atribuciones de su cargo.

b) La falta de asistencia, hasta dos días, dentro del mismo mes, sin causa justificada.

c) Las faltas notorias de respeto y consideración con clientes, público, subordinados o superiores.

d) El Abuso de autoridad.

e) El abandono, sin causa justificada, del puesto de trabajo.

f) La simulación de enfermedad.

g) La inobservancia de medidas de las seguridad que no pongan un riesgo grave para él o para otros compañeros.

h) La reincidencia de tres faltas leves en seis meses.

i) El daño voluntario en la conservación de locales, materiales, documentos y otros bienes de la empresa.

j) El incumplimiento voluntario del rendimiento laboral, legalmente exigible.

a) Cualquier otro incumplimiento que suponga un perjuicio grave para la empresa, su patrimonio o la convivencia dentro de la misma.

Artículo 45.- Faltas Muy Graves.

1.- Se considerarán faltas muy graves:

b) La reincidencia en la comisión de faltas graves, en seis meses.

c) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento laboral, legalmente exigible.

d) Las ofensas verbales o físicas a superiores y subordinados o a familiares con las que estos convivan.

e) El hurto o robo a los empleados/as, a la empresa o a clientes.

f) La reincidencia en el abuso de autoridad.

g) El acoso sexual o moral a superiores, compañero/as o subordinados/as, y la violación del derecho a la intimidad de los empleados/as.

h) La obstaculización al ejercicio de libertades públicas o a los derechos sindicales, así como la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la empresa.

i) La violación de la buena fe.

j) El incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral causando un riesgo grave para el mismo, para los clientes o para otros compañeros.

k) Cualquier otro incumplimiento que suponga un perjuicio muy grave para la empresa, su patrimonio o la convivencia dentro de la misma.

2.- El alcoholismo y la drogadicción serán considerados como falta en la empresa siempre y cuando el trabajador no acepte tratamiento para su rehabilitación y dicha situación repercute en la relación laboral para sí o para otros.

Artículo 46.- Régimen de sanciones.

1.- Según la gravedad y circunstancias de las infracciones y

faltas cometidas, las sanciones que podrán aplicarse, serán las siguientes:

a) Sanciones por Faltas Leves.

· Amonestación por escrito.

· Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 5 días.

b) Sanciones por Faltas Graves.

· Suspensión de empleo y sueldo de 6 a 30 días.

c) Sanciones por Faltas Muy Graves.

· Suspensión de empleo y sueldo de 31 a 60 días.

· Despido.

Artículo 47.- Procedimiento sancionador

1 - La dirección de la empresa comunicará al interesado/a y al representante de los trabajadores/as, el Pliego de Cargos mediante nota interior, con expresión de los hechos imputados, falta cometida y posible sanción a aplicar.

2 - A la vista del Pliego de Cargos, el trabajador/a dispondrá de un plazo de 7 días para efectuar las Alegaciones que considere oportunas y que pueden contribuir a su defensa.

3 - Practicadas las pruebas y oídas las alegaciones del interesado/a, la dirección, en el plazo de tres días hábiles, trasladará a la Presidencia del Consorcio de la Madera propuesta de resolución, en la que se hará constar los antecedentes, las declaraciones por escrito, tanto del trabajador/a como de los testigos, si los hubiere, graduación de la falta y sanción aplicable, así como copia del expediente instruido.

4 - La Presidencia del Consorcio de la Madera a la vista del expediente, impondrá la sanción correspondiente, la cual será comunicada al trabajador/a y a sus representantes legales.

Capítulo Xi. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DEL TRABAJADOR

Artículo 48.- Extinción de Contratos.

1.- Si el cese se debe a voluntad del trabajador/a, éste deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, por escrito, con una antelación mínima de quince días.

2.- Durante el período de prueba, el tiempo de notificación, por parte del trabajador/a, será de siete días. Dicho plazo será de 48 horas en el supuesto de contratos de obras o servicio determinado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional I. Mantenimiento del empleo.

Durante la vigencia del presente convenio la empresa se compromete a mantener el volumen de empleo actual.

Disposición Adicional II.

En lo no dispuesto en el presente Convenio, las partes acuerdan someterse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, normativa laboral vigente y demás disposiciones de carácter legal.

ANEXO I - TABLA SALARIAL ADJUNTA

TABLA DE RETRIBUCIONES ANEXA CONVENIO COLECTIVO CEMER 2003-2006 EN EUROS.-

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD % S.BASE	PAGAS EXTRA (2 PAGAS) S.BASE + ANTIGÜEDAD	PLUS TRANSPORTE 20x3,88 al mes	S.BRUTO MENSUAL	CUOTA EMPRESARIAL	COSTE TOTAL
ADMINISTRACIÓN							
DIRECTOR-GERENTE	3.398,19	203,90	3.602,09	77,60	3.679,69	837,77	4.517,46
JEFA DE ADMINISTRACIÓN	2.389,05	215,02	2.604,07	77,60	2.681,67	837,77	3.519,44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.049,74	62,99	1.112,73	77,60	1.190,33	339,66	1.529,99
PROFESORADO							
JEFE DE ESTUDIOS/Profesor Diseño	2.389,05	215,02	2.604,07	77,60	2.681,67	837,77	3.519,44
COORDINADOR, Dpto. Tco. Infctca.	2.031,71	121,91	2.153,62	77,60	2.231,22	818,60	3.049,82
PROFESORA GESTION EMPRESA.	1.753,78	52,62	1.806,40	77,60	1.884,00	665,75	2.549,75
PROFESOR TEORÍA	1.753,78	52,62	1.806,40	77,60	1.884,00	665,75	2.549,75
MONITORES							
MONITOR CNC	1.813,88	108,84	1.922,72	77,60	2.000,32	730,83	2.731,15
MONITOR EBANISTERIA	2.028,44	182,56	2.211,00	77,60	2.276,96	840,41	3.118,37
MONITOR BARNIZADO	2.028,44	182,56	2.211,00	77,60	2.276,96	840,41	3.118,37
AYTE. RAFAEL LOPEZ	536,53	--	536,53	77,60	614,13	202,13	816,26
AYTE. EBANISTERIA	536,53	--	536,53	77,60	614,13	202,13	816,26
AYUDANTES MONITORES	536,53	--	536,53	77,60	614,13	202,13	816,26
TECNICOS ESPECIFICOS							
COORDINADORA CONSORCIOS	3.149,46	--	3.149,46	77,60	3.227,06	837,77	4.064,83
TNCO. ORIENTADOR LABORAL	1.813,88	54,42	1.868,30	77,60	1.945,90	688,57	2.634,47
TNCO. CALIDAD Y RIESGOS LB.	1.693,02	50,80	1.743,82	77,60	1.821,42	642,69	2.464,11
TECNICO INDUSTRIAL	1.565,99	--	1.565,99	77,60	1.643,59	589,94	2.233,53
TECNICO OTRI	1.081,83	--	1.081,83	77,60	1.159,43	374,38	1.533,81

POR LA INSTITUCIÓN : D. ANDRÉS LUQUE GARCÍA - PRESIDENTE
POR LA EMPRESA : M^a TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ- REPRESENTANTE SINDICAL

D.MANUEL JIMÉNEZ GALLARDO-SECRETARIO GENERAL MCA-UGT-CORDOBA

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
CÓRDOBA
Secretaría
Núm. 4.284**

Se pone en conocimiento que ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Córdoba al día de la fecha, siendo sus componentes los siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Angulo Martín.

Vocales: Ilustrísimo señor don Antonio Fernández Carrión.
Ilustrísimo señor don Antonio Jiménez Velasco.

Vocales No Judiciales:

Don José María Muriel de Andrés.

Don Antonio Torres Viguera.

Secretario: Ilustre señor don Carlos Rubio Sabio.

Por la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la L.O.R.E.G. se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 9 de mayo de 2003.— El Secretario, Carlos Rubio Sabio.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
MONTILLA (Córdoba)
Núm. 4.277**

Por medio del presente participo que han sido designados Vocales no Judiciales de esta Junta Electoral los siguientes:

1. Don Doroteo Jurado Rojas
2. Don Enrique Viguera Sánchez

En consecuencia la composición definitiva de esta Junta Electoral es la siguiente:

Presidente:

Doña Macarena Sánchez del Rosal.

Vocales Judiciales:

Doña Francisca Aguilera Ruiz.

Don Feliciano Gil Mendoza.

Vocales no Judiciales:

Don Doroteo Jurado Rojas

Don Enrique Viguera Sánchez

Secretario:

Doña Carmen María Siles Monserrat.

Montilla, a 9 de mayo de 2003.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Montilla, Macarena Sánchez del Rosal.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
CABRA (Córdoba)
Núm. 4.279**

Por el presente pongo en conocimiento que en el día 10 de mayo de 2003, comparecieron a fin de timar posesión de su cargo los Vocales No Judiciales designados por la Junta Electoral Provincial Don Jesús Arrabal Maiz y don Rafael Conteras González, quedando esta Junta Electoral de Zona definitivamente constituida como seguidamente se relaciona.

Presidente: Doña María Francisca Lorite Martínez.

Vocales Judiciales:

Doña Ivana María Redondo Fuentes.

Don Antonio Martínez Fernández-Pacheco.

Vocales No Judiciales:

Don Jesús Arrabal Maiz.

Don Rafael Conteras González.

Cabra, 12 de mayo de 2003.— La Presidente de la Junta Electoral, María Francisca Lorite Martínez.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
LUCENA (Córdoba)
Núm. 4.280**

El Presidente de la Junta Electoral de Zona Don Luis Martínez Durán, en las facultades establecidas según la Ley Orgánica Electoral General, hace constar:

Que por error fue nombrada como Vocal No Judicial de la Junta Electoral de Zona doña Rosario María Rodríguez Morales (ATS), siendo designado como nuevo Vocal don Francisco Javier Córdoba Aguilera. Quedando nombrados como Vocales No Judiciales los siguientes:

Don Francisco José Marín Ruiz, con DNI 34.024.944-J, nacido en Lucena a 1 de julio de 1970, y profesión Abogado (Licenciado en Derecho).

Don Francisco Javier Córdoba Aguilera, con DNI 34.012.084-Y naciendo en Rute el 18 de julio de 1963 y profesión Procurador (Licenciado en Derecho).

Notifíquese esta resolución a la parte interesada y publíquese en el tablón de edictos de la Junta Electoral de Zona. Así mismo comuníquese a la Junta Electoral Provincial.

Así lo acuerdo mando y firma don Luis Martínez Durán, Presidente de la Junta Electoral de Zona

En la ciudad de Lucena a 8 de mayo de 2003.— El Presidente de la Junta Electoral, Luis Martínez Durán.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)
Núm. 4.283**

Don Diego José Gibaja Galindo, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), certifico:

Que en sesión celebrada por esta Junta Electoral con fecha 8 de mayo de 2003, han sido designados como vocales los Licenciados en Derecho don José Miguel Vera Rodríguez y doña Pilar Morán Martín.

La composición de esta Junta Electoral queda constituida definitivamente de la siguiente forma:

Presidente: Don Ignacio Munitiz Ruiz.

Vocal Judicial: Don Benaisa Said Mohand.

Vocal Judicial: Don Fernando Barbancho Gómez.

Vocal No Judicial: Don José Miguel Vera Rodríguez.

Vocal No Judicial: Doña Pilar Morán Martín.

Secretario: Don Diego José Gibaja Galindo.

Y para que sí conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, 9 de mayo de 2003.— El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Diego José Gibaja Galindo.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
BAENA (Córdoba)
Núm. 4.286**

Siendo las hora señalada, se constituyó en sesión la Junta Electoral de Zona con asistencia de todos sus miembros:

En primer lugar se da posesión a los vocales no judiciales de su cargo, el cual aceptan, quedando conocedores de las obligaciones y derechos que en el mismo conlleva.

Presidente:

Doña Inmaculada Martín González.

Vocales:

Doña Paulina Molina Navarro.

Don Manuel Osorio Montilla.

Vocales No Judiciales:

Doña Cristina Molina García.

Don Fernando Campos García.

Secretaria:

Doña Marina Courel Galán.

Seguidamente se acuerda por unanimidad admitir la solicitud de Izquierda Unidad L.V.C.A. para la celebración de actos públicos en el Paseo Nuevo (Llano de Guadalupe) en Baena, el próximo día 23 de 17'00 a 22'40 horas.

Con lo que se da por terminada la presente que leída y hallada conforme, la firman todos los asistentes, firmando en prueba de ello, con el Presidente de todo lo cual certifico.

En Baena a 8 de mayo de 2003.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
CÓRDOBA
Núm. 4.287**

Don Félix Degayón Rojo, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber:

Que con esta fecha ha quedado constituida de forma definitiva la Junta Electoral de Zona de esta ciudad, con los siguientes componentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Félix Degayón Rojo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Córdoba.

Vocales:

Vicepresidente: Ilustrísima señora doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba.

Ilustrísimo señor don Antonio Javier Pérez Martín, Magis-

trado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba.

Vocales No Judiciales:

Sr. D. Eduardo García Bala, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

Sr. D. Enrique Orizaola Paz, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba.

Secretario: Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria del Juzgado Decano de Córdoba.

Dado en Córdoba, a 9 de mayo de 2003.— El Presidente de la Junta, Félix Degayón Rojo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 4.253

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2003, la Modificación de la Plantilla del Patronato Provincial de Servicios Sociales; para el actual ejercicio, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público que finalizó el pasado 5 de Mayo, de conformidad con lo estipulado en el art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL 2003 del Organismo Autónomo, por modificación, relativa al puesto de Gerente con adscripción Funcionario con provisión mediante el sistema de Libre designación y su elevación al Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación.

DENOM	PLAZ	N.C.D.	R	F	I	D	P	C.E.	ADS	GRUP	PROV	TIT.
GERENTE	1	28/26	X	X	X	X	X	23.761,51	F	A/B	LD	SUPERIOR/MEDIA

2.- PLANTILLA del Organismo Autónomo para el ejercicio 2003 compuesta de por los siguientes puestos.

a) Plantilla de Personal Funcionario.-

DENOM	PLAZ	N.C.D.	R	F	I	D	P	C.E.	ADS	GRUP	PROV	TIT.
GERENTE	1	28/26	X	X	X	X	X	23.761,51	F	A/B	LD	SUPERIOR/MEDIA
DIREC. TEC	1	24	X	X	X	X	X	18.226,79	F	A/B	PC	SUPERIOR/MEDIA
TOTAL	2											

b) Plantilla de Personal Laboral.-

Núm.	GRUPO	CATEGORIA	ADS	Titulación
3	A	TITULADO SUPERIOR (Derecho, Empres. Informática)	L	SUPERIOR
1	A	MEDICO	L	SUPERIOR
12	A	PSICÓLOGO	L	SUPERIOR
35	B	TRABAJADOR SOCIAL	L	MEDIA
15	B	EDUCADORES SOCIALES	L	MEDIA
1	B	TITULADO MEDIO	L	MEDIA
7	C	ADMINISTRATIVOS	L	F.P. II. /Ecuivalente
1	C	TEC. ESPEC. INFORMÁTICA	L	F.P. II (Informática o equiv.)
12	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	F.P. I. / Graduado Escolar.
1	D	MONITOR INCORPORAC. SOCIAL	L	F.P. I./ Graduado Escolar
2	D	PORTERO INFORMADOR	L	Graduado Escolar o equivalente.
90				

3- Aprobar los conceptos retributivos de los puestos de Plantilla de Funcionarios del Organismo Autónomo para el ejercicio 2003 conforme a las retribuciones globales aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial de 20 de diciembre de 2002, para el ejercicio 2003 y referida a 14 mensualidades.

DENOM	PLAZ	SUELDO	ANT	C.DESTINO	C.E.	PRODUCT.	TOTAL.
GERENTE	1	14.392,70 euros		9.308,16 euros	23.761,51	7.710,65 euros	55.173,02 euros
DIRT. TECNICO	1	12.215,56		6.518,40	18.226,79	5.914,65	42.875,40 euros

Lo que se hace público para general conocimiento Córdoba, 8 de mayo de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

HACIENDA LOCAL

Núm. 4.252

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones y en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 2 de septiembre de 2002 y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ilmos. Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Añora, Cabra, Carcabuey, Castro del Río, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Guadalcázar, Iznájar, Montilla, Monturque, Moriles, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute, Villafranca, Villaharta, El Viso y Zuheros, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 8 de

mayo de 2003 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario del/de los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

ALMODÓVAR DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua del 2º trimestre de 2002 y Quioscos del ejercicio 2002

AÑORA: Tasa por Recogida de Basura del 4º trimestre de 2002

CABRA: Impuesto por Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" y Tasa por Derechos de Conducción del ejercicio 2002 y Suministro de Agua del 4º trimestre de 2002

CARCABUEY: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2003 y Cementerio del ejercicio 2003

CASTRO DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua del 4º trimestre de 2002.

FERNÁN NÚÑEZ: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2003

FUENTE OBEJUNA: Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura del 1º trimestre de 2003

GUADALCÁZAR: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º bimestre de 2003

IZNÁJAR: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2003 y Suministro de Agua del 1º trimestre de 2003

MONTILLA: Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basura del 1º trimestre de 2003

MONTURQUE: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2003

MORILES: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2002

PALENCIANA: Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2001

PRIEGO DE CÓRDOBA: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2003

RUTE: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2003

VILLAFRANCA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" del ejercicio 2002

VILLAHARTA: Tasa por Recogida de Basura del 1º trimestre de 2003

EL VISO: Tasa por Recogida de Basura del 1º semestre de 2003

ZUHEROS: Tasa por Recogida de Basura del 1º semestre de 2003

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, artículos 87 y 88 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 8 de mayo de 2003, desde el día 20 de mayo hasta el día 21 de julio de 2003 ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid y Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte) durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abono expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13
Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 8 de mayo de 2003.— La Vicepresidenta, María Dolores Villatoro Carnerero.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 2.673

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial Q-1 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre.

Segundo.— Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.— Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Entidad de Conservación en el plazo de un mes contado desde la notificación, recordándoles que la constitución de dicha Entidad Urbanística Colaboradora tiene carácter obligatorio cuando el deber de conservación recaiga sobre los propietarios en virtud de las determinaciones del Plan General (artículo 153.4 Ley 7/2003).

Cuarto.— Requerir a los propietarios para que transcurrido ese plazo constituyan la Entidad de Conservación mediante Escritura Pública en la que designarán los cargos del Órgano Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

Quinto.— La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Entidad de Conservación como Administración Actuante, nombrando a su Presidente (D. José Mellado Benavente) para que se integre en los órganos de gobierno en defensa de los intereses municipales.

Sexto.— Significar a todos los interesados que contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto.

Córdoba, 12 de marzo de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 3.928

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la U.E. LE-1b (Marrubial B) del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil MARRUBICOR, S.L., advirtiéndole al promotor para que durante el trámite de información pública y en todo caso antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido en el que subsane las observaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Córdoba, 23 de abril de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

Servicio de Planeamiento

Núm. 3.929

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior MA-5 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Entidad Mercantil AHICOTEC, S. L., advirtiéndole al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido en el que se subsane las observaciones contenidas en el informe técnico, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como las que en su caso se contuvieran en el informe del Departamento de Tráfico.

Segundo.— Proceder a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios".

Córdoba, 16 de abril de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

Núm. 4.167

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentado sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, y Norma II, 1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9 de abril de 1997 (B.O.E. de 11 de abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que el plazo de 15 días pueda comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone: Don Juan Ávalos Rodríguez.

Domicilio indebidamente consignado: Avenida Tenor Pedro Lavirgen, 2-bajo-6.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.438

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, ha aprobado definitivamente el proyecto de compensación de la unidad de ejecución número 30, denominada El Secanillo, de las Normas Subsidiarias Municipales, presentado por la Junta de Compensación de la mencionada unidad de ejecución; lo que se hace público atendiendo a lo previsto en el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Priego de Córdoba, 8 de abril de 2003.— El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Rafael Aguilera Luque.

BAENA

Núm. 3.521

A N U N C I O

Por Carpintería Metálica Jesús Gómez, S.L.L., se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de Carpintería Metálica, sito en Avenida Castro del Río, número 80, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 10 de abril de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 3.670

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al Concurso para la adjudicación de dos Licencias vacantes de Auto-Turismo, Clase B), destinadas al Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y autorización para el transporte urbano, comprendido entre el 18 de marzo y el 9 de abril de 2003, ambos inclusive, se han presentado las siguientes:

24-3-2003.— D. Francisco Ruiz Benítez, D.N.I. 30.064.299-X.

2-4-2003.— D. Diego María Sánchez Jiménez, D.N.I. 30.489.365-J.

7-4-2003.— D. Rafael Castilla Castillo, D.N.I. 30.449.208-Z.

9-4-2003.— D.ª Elisa Palenzuela Cabello, D.N.I. 30.458.899-E.

9-4-2003.— D. Francisco Mata Mata, D.N.I. 30.395.000-V.

Lo que se hace público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria.

Almodóvar del Río, 20 de abril de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

DOÑA MENCÍA

Núm. 3.779

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Doña Mencía, hace saber:

Que por Áridos Aguilera, S.L., se solicita Licencia Municipal, para la actividad de Aparcamiento privado, en calle Baena, números 10-12, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de 20 días las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía, 24 de abril de 2003.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

LA RAMBLA

Núm. 3.821

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Decreto.— Sobre acreditación cumplimiento disposición transitoria tercera "Loua".

Vista la solicitud presentada por don Manuel García de la Cruz en representación de la Gerencia Provincial de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía en Córdoba, así como la copia de la protocolización notarial del informe emitido por el Arquitecto don Luis García de Viguera, en relación al estado de ejecución de las obras de urbanización del S.R.1 Cuatro Carreteras.

Atendiendo a que en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a esta Alcaldía resolver sobre la acreditación de la situación de en curso de ejecución de los Planes y Proyectos Urbanísticos.

Vengo en disponer:

Primero— Tener por acreditada la situación de en curso de ejecución del Proyecto de Urbanización del S.R.1 Cuatro Carreteras, Plan Parcial e Instrumento de Gestión, por lo que podrán seguir aplicándose de acuerdo con sus determinaciones en los términos que establece la disposición transitoria primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.— Notificar la presente resolución a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo mandó y firmó en la ciudad de La Rambla, 23 de abril de 2003.— El Alcalde, José Espejo Ruz.— La Secretaria, María Isabel Alcántara Leonés.

Núm. 4.011

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre ciudad de La Rambla, hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha, se ha acordado la aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 1º Trimestre de 2003.

Plazo de ingreso en voluntaria: 3 meses a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Tesorería Municipal, de 10 a 13'30 horas, sita en Plaza de la Constitución, número 7.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo correspondiente, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones, en la ciudad de La Rambla, a 30 de Abril de 2003.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.019

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Asistencias y Estancias en Hogares y Residencias de Ancianos.

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eufemia, a 29 de abril de 2003.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

LUCENA

Núm. 4.025

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril actual, han sido aprobados provisionalmente los expedientes de modificación de créditos números 22/2003 mediante suplementos de créditos y expediente número 23/2003 de créditos extraordinarios en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes quedan expuestos al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 30 de abril de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 4.048

A N U N C I O

Resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), de fecha 28 de abril de 2003, por la que se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera del siguiente personal.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, a propuesta del Tribunal Calificador, y por Resolución de la Alcaldía 030428001SE, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, de doña Francisca Moyano Gómez, con D.N.I. número 80.137.111-M, al puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General.

Fernán-Núñez, 29 de abril de 2003.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

MONTORO

Núm. 4.056

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria del 31 de

marzo de 2003 se prestó aprobación provisional de la propuesta de Agenda 21 Local Municipal.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el referido documento se expone a información pública por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la presentación de alegaciones o sugerencias, en su caso a cuyo fin se encuentra de manifiesto en la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Montoro, 29 de abril de 2003.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.062

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2003, acordó aprobar el nuevo catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Corporación, vigente a efectos del 1 de mayo de 2003, según consta en el expediente.

Lo que se expone al público por el plazo de 30 días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, quedando a disposición del público en general el catálogo aprobado.

En Villanueva del Duque, a 29 de abril de 2003.— El Alcalde, Claudio Castillo Medina.

Núm. 4.063

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2003, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2003, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a lo establecido en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Duque, 29 de abril de 2003.— El Alcalde, Claudio Castillo Medina.

MONTEMAYOR

Núm. 4.123

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montemayor en sesión celebrada el día 19 de julio del año 2002, adoptó acuerdo de retribuciones de cargo electo con dedicación exclusiva en los siguientes términos:

1.— Adecuar las retribuciones de los cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, fijando las cuantías de sus retribuciones con el siguiente detalle:

Cargo: Alcalde-Presidente.

Cuantía: 19.580,68 euros anuales brutas, distribuidas en 14 pagas.

O quien legalmente le sustituya en período de vacaciones de Alcaldía, por enfermedad o ausencia.

2.— Que los efectos económicos sean aplicados desde el día 1 de enero de 2003, siendo efectivo el pago en la nómina del mes de mayo.

Montemayor, a 6 de mayo de 2003.— El Alcalde, Antonio García García.

Núm. 4.141

A N U N C I O

Formada por la Intervención General la Cuenta correspondiente al ejercicio de 2002, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montemayor, a 6 de mayo de 2003.— El Alcalde-Presidente, Antonio García García.

MONTILLA

Núm. 4.125

A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, con fecha 30 de abril de 2003, informó favorablemente la

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2002, redactada por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha cuenta, junto a sus justificantes y el informe de la citada Comisión queda expuesta al público en la Intervención, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo y 8 días más puedan formularse contra la misma los reparos y observaciones que se estimen convenientes, en aplicación de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988.

Montilla, 5 de mayo de 2003.— El Alcalde, P.D. (B.O.P. 178, de 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

IZNÁJAR

Núm. 4.138

A N U N C I O

Presentada la Cuenta General de este Ayuntamiento, relativa al ejercicio 2002, queda expuesta al público, junto con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Gobernación y Personal, en Secretaría por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Iznájar, a 5 de mayo de 2003.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.458

Don Diego José Molina Salas, Secretario Sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 257/2002, a instancia de Francisca Medina Moreno, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las dos quintas partes de la siguiente finca:

Urbana.— Casa sita en la calle Diego Fernández del Pozo o Corazones, de esta ciudad, sin número, por ser de nueva construcción, respectiva a la manzana 33 del primer cuartel. Su fachada mira al Norte y linda: Por la derecha, con otra de los herederos de don Mariano Cordón; por la izquierda, con otra adjudicada a María del Pilar Martínez, en la partición de bienes de su padre, don Luis Martínez Carrasquilla; y por la espalda, con casa de Antonio Mailló. Está formada sobre una superficie de 265 varas cuadradas, igual a 115 metros y 28 decímetros cuadrados. Consta en planta baja de portal, cocina, sala, patio, cuadro, medio pozo y pila.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al titular registral don Ángel Medina Zamora o sus causahabientes y a los causahabientes de los transmitentes don Juan y don Francisco Medina Moreno para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 2 de octubre de 2002.— El Secretario Judicial, Diego José Molina Salas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y

MEDIO AMBIENTE, S.A.

(EPREMASA)

Núm. 4.187

Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., contratación de la consultoría, asistencia técnica para la redac-

ción de proyectos de obras y suministro de equipamiento, así como la dirección técnica de obras y suministros para la construcción de centros de gestión de escombros y restos de obras en la Provincia de Córdoba.

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Consultoría, asistencia técnica para la redacción de proyectos de obras y suministro de equipamiento, así como la dirección técnica de obras y suministros para la construcción de centros de gestión de escombros y restos de obras en la Provincia de Córdoba.

b) División de lotes y número: No hay.

c) Lugar de ejecución: En la Provincia de Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 220.572 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

b) Domicilio: Avenida del Mediterráneo, sin número.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba-14011.

d) Teléfono: 957 211 301-03.

e) Fax: 957 211 302.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información:

15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En los Pliegos.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 13'30 horas del decimoquinto día natural a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Documentación a presentar: En los Pliegos.

c) Lugar de presentación.

1.- Entidad: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

2.- Domicilio: Avenida del Mediterráneo, sin número.

3.- Localidad y Código Postal: Córdoba-14011.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir del día siguiente al del acto público de apertura de proposición económica.

e) Admisión de variantes: En los Pliegos.

9.- Apertura de ofertas:

1.- Entidad: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

2.- Domicilio: Avenida del Mediterráneo, sin número.

3.- Localidad: Córdoba.

4.- Fecha: En los Pliegos.

5.- Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

En los Pliegos.

11.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 9 de mayo de 2003.— El Gerente, Bartolomé Alcaide Sánchez.

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
CÓRDOBA**

Núm. 4.308

CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE CONCURSO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA, PARA EL EQUIPAMIENTO DE GESTIÓN DE USUARIOS Y CONTROL DE ACCESOS EN PISCINAS DE LEPANTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

1) a) Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 96/03M

2) Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación mediante concurso abierto y trámite de urgencia de equipamiento de gestión de usuarios y control de accesos en Piscinas de la I.D.M. de Lepanto del Patronato Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Duración del contrato: El especificado en las ofertas, contado desde la notificación de la adjudicación.

3) Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación: 39.000 euros, I.V.A. incluido, no admitiéndose ofertas por encima del tipo.

5) Garantía Provisional: 780 euros.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato de adjudicación.

6) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Patronato Municipal de Deportes.

b) Domicilio: Pza. de Vista Alegre, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba - 14004

d) Teléfono: 957-453200.

e) Telefax: 957-453825.

7) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P.. Si este coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula décima octava del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

c) Lugar: Patronato Municipal de Deportes, Pza. Vista Alegre, s/n Córdoba 14004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde que se produzca la adjudicación definitiva.

8) Apertura de Ofertas: El sobre «B» perteneciente a la oferta económica se abrirá el sexto día hábil siguiente a contar desde el siguiente a la apertura del sobre «A», o en el que en su caso se notifique a los proponentes en el lugar y hora que se indique.

9) Gastos de los anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 8 de mayo de 2003.— El Presidente del P.M.D., Juan Pablo Serrano Álamo.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

“LA VEGUILLA”

VILLA DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 4.369

Por la presente, se convoca a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes en la misma para el próximo día 6 de junio, a las 20:30 horas en primera convocatoria, y 21:00 en segunda, en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares, número 34, Portal 6, 2.º-2.

Bajo el siguiente orden del día:

Primero.— Lectura y firma del acta anterior.

Segundo.— Lectura y aprobación, si procede, de los Estatutos y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, redactados por la comisión nombrada al efecto.

Tercero.— Ruegos y preguntas.

Córdoba, a 15 de mayo de 2003.— El Presidente de la Comunidad, Francisco Hidalgo Alcalde (p.p. Agropecuaria el Alcaide, S.L.).